



MEMORANDUM
SIT-UATI/N-0091-2026

PARA:

ABOGADO MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ C.
Comisionado Público Certificado (CPC) – SIT

SIT

DE:

ING. ALBA LOZ HERNÁNDEZ

Jefe Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – DGCV –
SIT

REFERENCIA:

Solicitud Visto Bueno CPC

Documentación Contractual del Contrato de Supervisión No. SIT-SU-017-2024 que pasa al siguiente Periodo de Gobierno.

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO DE CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

FECHA:

30 de Enero de 2026

Estimado Abogado Núñez:

En atención al Memorándum **SIT-UATI-No.236-2026** de fecha 14 de Enero del año en curso y con fundamento en el artículo 44-C, Inciso [b, c, d, e, f, g, h, i] del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente Visto Bueno de la Modificación No.1 del **Contrato de Supervisión No. SIT-SU-017-2024**, por el monto de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L.15,942,005.17)**.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Formato Único Registro de Contratos Plurianuales
- Dictamen Legal
- Lista de Aseguramiento de la Calidad de la solicitud
- Línea PACC
- POA y Presupuesto
- Aviso de Publicación
- Publicación ONCAE
- Publicación ONCAE Contrato
- Nota de Prioridad
- Dictamen Técnico
- Acta de Recepción y Apertura de Ofertas
- Adjudicación
- Contrato No. **SIT-SU-017-2024**
- Orden de Inicio
- Modificación No.1
- Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones
- Dictamen Técnico
- Exposición de Motivos
- Borrador de Decreto No. xx-2026,

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ALH/MR*

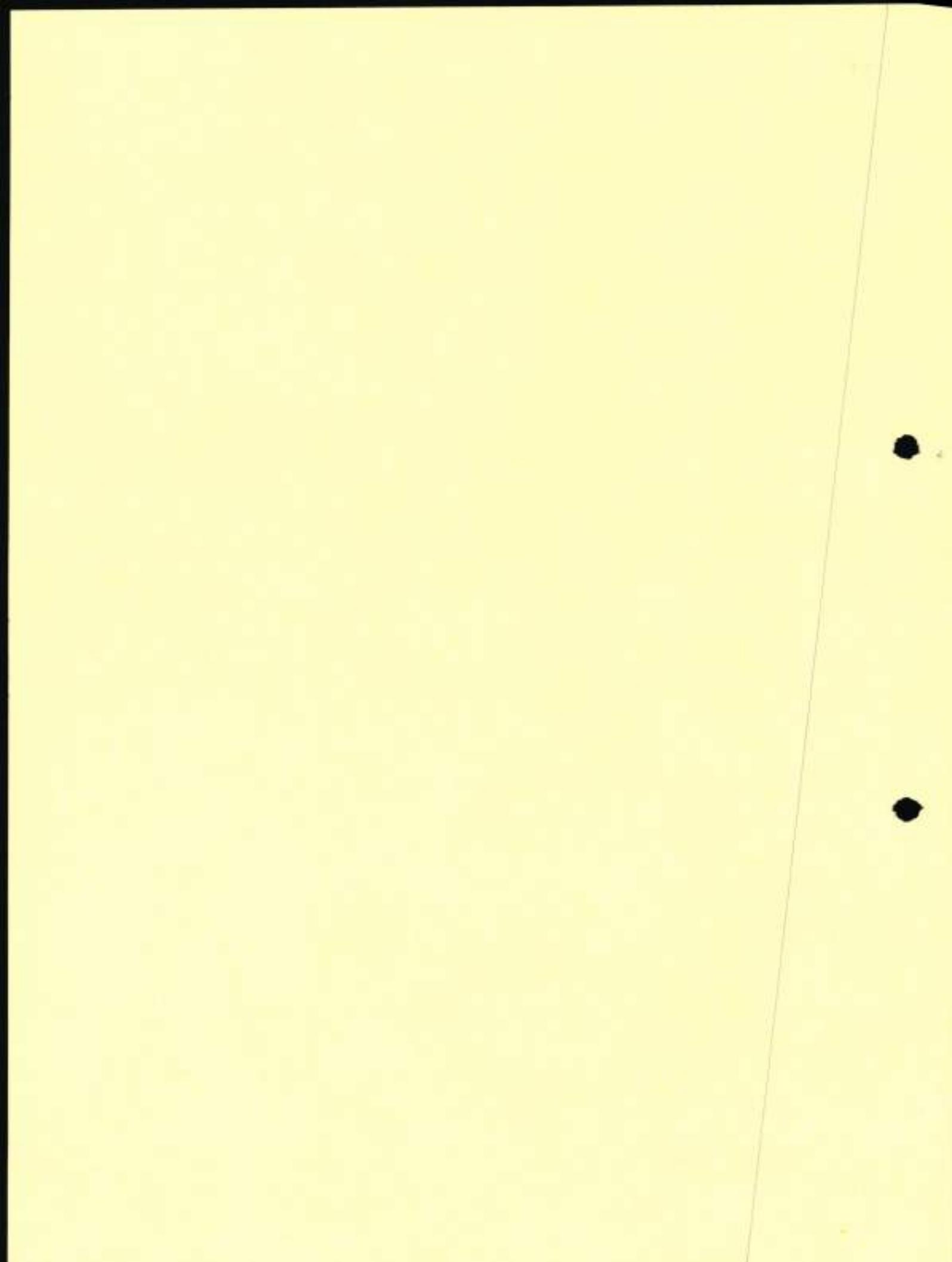
Cc:

Director General de Conservación Vial - SIT
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – DGCV – SIT
Archivo.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	
UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN	
RECIBIDO:	Jennifer
FECHA:	30-01-26
HORA:	11:40 pm
HONDURAS	



• 1990-1991
• 1991-1992
• 1992-1993
• 1993-1994





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONSIDERATE LA BENDICIÓN DE DIOS

Proyecto:

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

SIT

Dirección General de Conservación Vial





FORMATO ÚNICO REGISTRO DE CONTRATOS PLURIANUALES

I. DATOS GENERALES:

1. Institución:

- **Nombre:** Secretaría de Infraestructura y Transporte
- **Siglas:** SIT

2. Responsable del Reporte:

- **Nombre:** Ing. Alba Luz Hernández
- **Cargo:** Jefe Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales
- **Teléfono:** 9212-5771
- **Correo:** hrla03@yahoo.com

3. Fecha de Elaboración del Reporte: 29/01/2026

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

4. Tipo de Contrato:

- Obra Pública
- Adquisición de bienes
- Servicios o Consultoría
- Otros (especificar)

5. Datos Contractuales:

- **Número de Contrato:** SIT-SU-017-2024
- **Fecha de Firma:** 20 de noviembre del año 2024
- **Vigencia total:** desde el 20 de noviembre de año 2024 hasta el 29 de marzo de 2026.

6. Monto Total:

- **Lempiras:** QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17).
- **Moneda Extranjera:** No aplica.

7. Financiamiento:

- Recursos Propios
- Préstamo Externo (Institución)
- Donación (ente Cooperante)
- Otros (especificar)





III. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

8. Justificación de Continuidad:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 205 de la Constitución de la República, se somete a la consideración de ese Poder del Estado, el Proyecto de Decreto adjunto, mediante el cual se aprueba LA MODIFICACIÓN No. 1 AL “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO”, en la cual se está incrementando el plazo de ejecución en Cien (100) Días Calendario contados a partir de la última Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Ingeniera KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA, actuando en representación de la Empresa GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA) suscrita los a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2025.

La aprobación del Congreso Nacional del Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-017-2024 es de conformidad a lo ordenando en el artículo **13 de la Ley de Contracción del Estado** que dispone, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno, ya que a fin de cumplir con los requerimientos necesarios para alcanzar el óptimo desarrollo del proyecto. La ubicación geográfica del proyecto de rehabilitación con concreto asfáltico PARA LA “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO”, se encuentra ubicado entre los municipios de Juticalpa y San Francisco de Becerra, iniciando en la comunidad del El Bijagual (0+000) y finalizando en el Municipio de San Francisco de Becerra, parte de la Ruta RN-77 reconocido como anillo agrícola.

Con fecha 01 de diciembre de 2025, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Construcción No. SIT-CO-273-2024 del proyecto “Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: San Francisco de Becerra – San Luis de las Lajas, ubicado en el departamento de Olancho, Honduras C.A.”, mediante la cual se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de CIEN (100) días calendario, estableciéndose un nuevo plazo contractual acumulado de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) días calendario, con fecha de finalización el 11 de marzo de 2026. Dicha ampliación hizo necesario ajustar el plazo del Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024, a fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica durante la ejecución total de las obras. En atención a lo anterior, y considerando que el nuevo plazo de construcción excede el periodo originalmente establecido para la supervisión, se determinó procedente ampliar el plazo del contrato de supervisión en CIEN (100) días calendario, estableciendo un nuevo plazo contractual acumulado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) días calendario, con fecha de finalización el 29 de marzo de 2026, lo cual permite cubrir tanto la supervisión de las obras hasta su conclusión como las actividades posteriores de cierre contractual. Asimismo, se definió un plazo complementario de supervisión comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 11 de marzo de 2026, equivalente a





OCHENTA Y DOS (82) días calendario, destinado al control de calidad, seguimiento técnico de la ejecución de las obras y preparación del cierre del proyecto. Con el propósito de unificar criterios contractuales y evitar dualidad de plazos para la presentación del Informe Final, se estableció que dicho informe deberá ser entregado en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) días calendario posteriores a la finalización de la obra, fijándose como fecha límite el 29 de marzo de 2026. Como consecuencia directa del incremento del plazo contractual, se generaron costos adicionales asociados a la extensión de los servicios de supervisión, los cuales ascienden a DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 97/100 (L. 2,480,712.97), equivalentes a un incremento del 18.43% respecto al monto original del contrato. En virtud de ello, el monto total acumulado del Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024 asciende a QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17). En consecuencia, y una vez efectuado el análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente, se determinó procedente la MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024, a efecto de ajustar el plazo, el monto contractual, la forma de pago y los plazos para la presentación del Informe Final, garantizando así la adecuada supervisión de las obras, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cierre técnico-administrativo del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado.

con base en la normativa contractual y legal aplicable. Por lo que se consideró que la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Contrato de Construcción No. SIT-CO-273-2024 generó la necesidad de extender el periodo de supervisión para garantizar el adecuado control técnico, la calidad de los trabajos y el correcto cierre del proyecto, se concluye que la ampliación del plazo del Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024 en CIEN (100) días calendario resulta procedente, justificada y necesaria. En consecuencia, se aprueba un nuevo plazo contractual acumulado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) días calendario, estableciéndose como fecha de finalización el 29 de marzo de 2026, plazo que permite cubrir integralmente la supervisión de la obra hasta su conclusión, así como la elaboración y entrega del Informe Final, sin afectar la continuidad del proyecto ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las principales actividades de obra a ejecutar son:

- Limpieza del derecho de vía,
- Movimiento de tierra,
- obras de drenaje Transversal y longitudinal (revestimiento de cunetas, construcción de canales, bordillo – cuneta integral, etc.) y rehabilitación de drenaje transversal mediante reemplazo e instalación de tuberías de concreto reforzado (TCR) de 30", 36", 42", 60" y construcción de cajas.
- Obras de Drenaje Mayor, construcción del puente sobre quebrada El Guapote (Puente Nuevo) y Puente sobre Quebrada Honda (ampliación)
- Hormigón ciclópeo





- Colocación de Concreto Hidráulico con un espesor de 17.0 cm.
- Señalización horizontal y vertical de todo el tramo.
- Construcción de bahías y casetas de buses.
- Obras conexas, construcción de bordillos, aceras peatonales.
- Obras de mitigación ambiental como siembra de vetiver, plantación de árboles.
- Suministro e instalación de tubería de agua potable de la línea de conducción del Municipio de Dulce Nombre de Culmi (PVC 6, 4", 3", 2", 1") en zonas urbanas.

9. Cláusulas Fiscales Especiales:

- Extensiones tributarias (Artículo 13 Ley de Contratación del estado)
- Incentivos Fiscales
- Otros (Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.)
- Ninguna

10. Asignación presupuestaria por año fiscal:

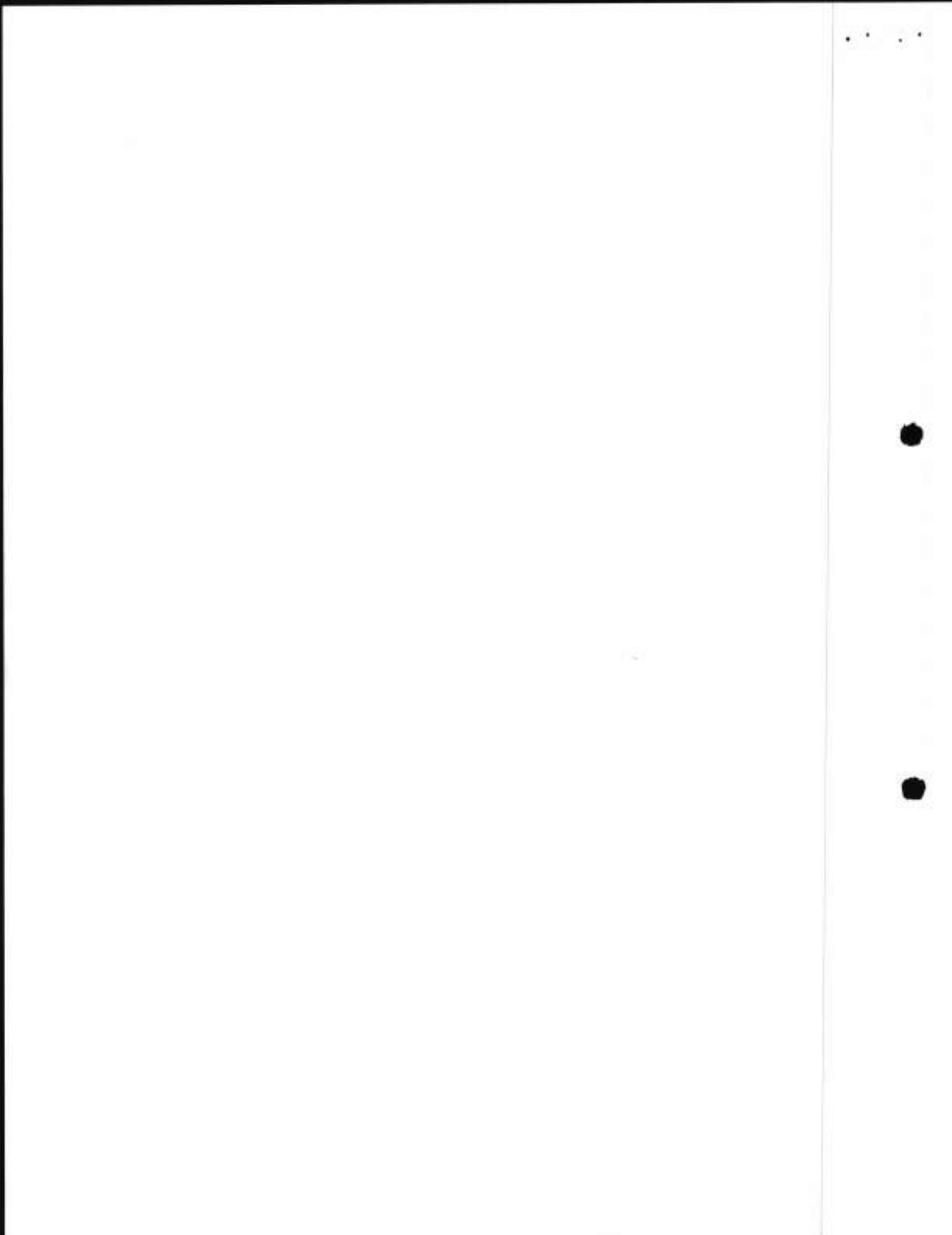
INST	GA	UE	PG	SP	PY	AO	FTE	ORG	OG
411	001	11	11	000	001	002	11		47210

IV. DECLARACIÓN JURADA:

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 25, numeral 19 de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)







Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
EL PAÍS DE LA AMISTAD Y LA SOLIDARIDAD

● Contiene:

DICTAMEN LEGAL

SIT

Dirección General de Conservación Vial

MEMORANDUM
SIT-DGCV-0519-2026

PARA:

ABOG. ALFREDO ISRAEL GALINDO ZACAPA
Jefe Unidad de Servicios Legales SIT

DE:

ING. GEISEL PAMELA MEZA
Subdirectora General de Conservación Vial – SIT

REFERENCIA:

Remisión Documentación Contractual del Contrato de Supervisión
SIT-SU-017-2024 que pasa al siguiente Periodo de Gobierno,
proyecto:
"Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo
Carretero: San Luis de Las Lajas – San Pedro de Catacamas,
ubicado en el Departamento de Olancho".

FECHA:

27 de Enero de 2026

Estimado Abogado Galindo:

Nos referimos al Memorándum **SIT-DSE-0493-2025** de fecha 27 de Noviembre de 2025, enviado por el Señor Ministro; MSc. Ing. Octavio José Pineda P. y en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, Artículo 13 "Contratos de Exoneración o con Efectos en el siguiente Periodo de Gobierno", y al Artículo 123 "Fundamento y efectos", adjunto sírvase en encontrar en formato digital e impreso; fotocopia de la Documentación Contractual del proyecto de la referencia, con el fin de solicitar la Opinión Legal sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del Congreso Nacional:

- **Contrato SIT-SU-017-2024**, suscrito entre la empresa **Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)**:
 - Aviso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-108-2023
 - POA y Presupuesto
 - Línea PACC
 - Especificaciones Técnicas
 - Publicación ONCAE
 - Nota de Prioridad
 - Acta de Recepción y Apertura de Ofertas
 - Oferta Técnica y Económica (Código QR)
 - Publicación ONCAE Contrato
 - Adjudicación
 - Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024
 - Orden de Inicio
 - Modificación No.1
 - Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones
 - Dictamen Técnico
 - Exposición de Motivos
 - Borrador de Decreto No. xx-2026.



Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,
GPM/ALH/MW

O/I: Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales
Árbitro.

27/1/2026
4.00

MEMORANDUM No SIT-USL-0174-2026

PARA: Dirección General de Conservación Vial

DE: Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Dictamen Legal No. USL-DL-039-2026

FECHA: jueves 29 de enero de 2026



Sirva la presente para dar cumplimiento al **Memorandum No. SIT-DGCV-0519-2026**, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026) Estoy remitiendo Dictamen Legal No. USL-DL-039-2026, mediante el cual se solicita emisión de DICTAMEN LEGAL contentivo a el Procedimiento a seguir para los contratos que emigran al siguiente periodo fiscal 2026-2030 y ser remitos al Congreso Nacional.

(GABINETE TÉCNICO S.A DE C.V. (GATESA) CONTRATO NO. SIT-SU-017-2024).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

FAO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL	
HONDURAS	
RECIBIDO:	10/01/26
FECHA:	29-1-26
HORA:	10:24 AM

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0519-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales

DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-039-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación previa a emitir Dictamen Legal respecto a la solicitud de Proyecto de Decreto para la aprobación por parte del Honorable Congreso Nacional, del Contrato No. **SIT-SU-017-2024**, suscrito por esta Secretaría de Estado, mismos que exceden el periodo de gobierno, el cual, habiendo analizado los mismos y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

I. ANTECEDENTES:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), fue creada mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,892 en fecha seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), el cual en su Artículo 7 establece: "Crear la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Esta Secretaría contará con dos Subsecretarías: 1) Subsecretaría de Obras Públicas; y, 2) Subsecretaría de Transporte".

Desde su creación, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) ha asumido un rol estratégico en la planificación, ejecución y supervisión de obras orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial del país. En este marco, la institución ha desarrollado proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras primarias, secundarias y terciarias, así como intervenciones en puentes, drenajes y obras de mitigación que garantizan la conectividad y la seguridad vial. Asimismo, ha implementado programas de atención permanente a la red nacional mediante mecanismos de conservación rutinaria y emergente, optimizando recursos y fortaleciendo la capacidad operativa del Estado para responder ante daños ocasionados por fenómenos climáticos o deterioro natural. Todo ello refleja el compromiso de la SIT con el impulso del desarrollo territorial, la movilidad eficiente y el bienestar de la población a través de una gestión técnica, transparente y orientada a resultados.

No obstante, como sucede en toda ejecución de proyectos de infraestructura, esta Secretaría de Estado también ha enfrentado diversas circunstancias que inciden en el cumplimiento de los plazos establecidos. Entre estas se encuentran factores técnicos, logísticos y administrativos que pueden requerir ajustes o ampliaciones de tiempo para garantizar que las obras alcancen los estándares de calidad previstos. Asimismo, situaciones sobrevenidas —particularmente aquellas vinculadas a fenómenos naturales como lluvias intensas, deslizamientos, inundaciones o emergencias climáticas— han obligado a reprogramar actividades, rediseñar intervenciones o adoptar medidas extraordinarias para la continuidad de los trabajos, la no existencia de orden de inicio, además de otros factores técnicos que al momento de la ejecución de las obras mantenían dificultad para realizar las actividades contractuales. Estas eventualidades, inherentes a la naturaleza de las obras públicas, son atendidas mediante una gestión responsable que prioriza la seguridad, la transparencia y la correcta ejecución presupuestaria, reafirmando el compromiso institucional de avanzar en el desarrollo vial del país pese a los retos que se presentan.

En ese contexto, las actuaciones sometidas a análisis se formalizan mediante el contrato administrativo suscrito por esta Secretaría de Estado, el cual se detalla a continuación y se justifica de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección General de Conservación Vial:

Con fecha 17 de abril de 2024, se suscribió el Contrato de Supervisión del proyecto **"Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: San Luis de Las Lajas- San Pedro de Catacamas, Ubicado en el Departamento de Olancho"**, Honduras C.A, por un monto de L 13,461,292.20 y un plazo de ejecución de 13 Meses, equivalente a 395 días calendario y la Orden de Inicio fue emitida el 20 de noviembre de 2024, estableciéndose como fecha de finalización el 19 de diciembre de 2025. El 2 de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se incrementó el monto contractual en L. 2,480,712.97 (18%), quedando un monto total de L. 15,942,005.17 y se otorgó una ampliación de plazo de 100 días calendario, para un plazo total de 495 días, con fecha de finalización el 29 de marzo de 2025. El contrato fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, iniciando su ejecución mediante la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

Durante el desarrollo del proyecto Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: San Luis de Las Lajas- San Pedro de Catacamas, Ubicado en el Departamento de Olancho, se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: la incorporación de nuevas actividades de "Señalización Horizontal y Vertical", las cuales no estaban contempladas en el Contrato Original, determinando que dichas labores resultan indispensables para garantizar la seguridad de los usuarios de la carretera y así como también debido a los

"Retrasos por Condiciones Climáticas", las cuales han incidido en el ritmo normal de ejecución.

A la fecha, el proyecto se encuentra en estado de ejecución, sin que se haya producido modificación en el objeto contractual ni incremento en el monto originalmente aprobado que supere el veinticinco por ciento (25%), por lo que únicamente se requiere la autorización para que su ejecución continúe durante la siguiente administración gubernamental.

La continuidad del proyecto permitirá culminar las obras conforme a lo establecido en el contrato original, evitando la paralización de los trabajos y garantizando el aprovechamiento de la inversión pública realizada.

II. MARCO LEGAL

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 3) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 247". Los secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley General de la Administración Pública:

"Artículo 5". La Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana.

"Artículo 29". Numeral 18. Para la Administración General del país que la Constitución de la Republica confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias y cualquier otra función que le asigne el Presidente de la República:

1..., 2..., 3..., 18) Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT):

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Esta Secretaría contará con dos Subsecretarías: 1) Subsecretaría de Obras Públicas; y, 2) Subsecretaría de Transporte.

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución, y evaluación de las políticas relacionadas a las obras de infraestructura pública, el sistema vial, y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40". La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

"Artículo 74". Compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT):

1. La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte incluyendo:
 - a. El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre interurbanas y urbanas;
 - b. El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de las obras de infraestructura pública, cuya ejecución no esté atribuida expresamente a otras dependencias, y la asesoría a estas últimas sobre esas mismas materias;
 - c. La formulación de especificaciones técnicas para el diseño, construcción, supervisión y conservación de obras públicas;
 - d. La rectoría sobre la supervisión y control del transporte terrestre, así como de la navegación y transporte aéreos, de conformidad con las leyes sobre la materia;
2. El régimen concesionario de obras públicas, incluyendo los procedimientos de adjudicación de concesiones, la regulación de las actividades del concesionario de acuerdo con los contratos y las leyes sobre la materia, y la asesoría a las municipalidades que lo requieran, cuando se trate de concesión de obras públicas municipales;
3. Lo concerniente a los servicios geodésicos y cartográficos del Estado; y,
4. Los demás asuntos que disponga la legislación vigente.

"Artículo 75". Para el cumplimiento de sus cometidos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), cuenta con la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte.

Están adscritas a la Subsecretaría de Obras Públicas, la Dirección General de Carreteras, la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos, la Dirección General de Obras Públicas.

Están adscritas a la Subsecretaría de Transporte, la Dirección General de Transporte, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Instituto Nacional Geográfico.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

III. CONCLUSIONES

PRIMERO: Que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución, y evaluación de las políticas relacionadas a las obras de infraestructura pública, el sistema vial, y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

SEGUNDO: Que la Constitución de la República reafirma el papel esencial del Congreso Nacional como órgano de control y equilibrio dentro del Estado, otorgándole la facultad de revisar, aprobar o improbar aquellos contratos que impliquen exenciones, incentivos o concesiones fiscales, así como cualquier contrato que proyecte efectos más allá del periodo de gobierno vigente, garantizando no solo la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos, sino también que las decisiones que comprometen financieramente al Estado cuenten con un respaldo legítimo y representativo. De esta manera, se asegura la continuidad institucional, evitando que

una administración genere obligaciones desproporcionadas para las siguientes, y se fortalece el principio de legalidad en la gestión de los asuntos públicos.

TERCERO: Que la Ley de Contratación del Estado establece en su Artículo 119 que: *La finalidad de la Administración Pública recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.* Del mismo modo que, la Administración para introducir cambios a un contrato de obra se encuentra estrictamente limitada por el principio de legalidad y por la necesidad de salvaguardar el interés público, procediendo cuando surgen necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas no contempladas en la fase de diseño o contratación, lo cual exige que toda alteración esté debidamente motivada y documentada dentro del expediente administrativo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 205, numeral 19, 321 y 247 de la Constitución de la República. Artículos 5 y 29 numeral 18 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 40, 74 y 75 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Artículos 5, 13, 119 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

V. RECOMENDACIONES

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **DICTAMEN LEGAL** recomendando que se remita al Honorable Congreso Nacional de la República para la aprobación en todas y cada una de sus partes el contrato **No. SIT-SU-017-2024** que, por la naturaleza de las obras y servicios, exceden el periodo de gobierno, en virtud de que dicho proyecto de **"Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: San Luis de Las Lajas- San Pedro de Catacamas, Ubicado en el Departamento de Olancho"**, han enfrentado causas técnicas imprevistas, nuevas necesidades surgidas durante la ejecución, así como situaciones sobrevenidas derivadas de fenómenos naturales que han incidido directamente en los plazos originalmente establecidos. Tales circunstancias, debidamente acreditadas en los expedientes respectivos y amparadas en criterios de interés público, hacen indispensable la continuidad contractual y la ampliación de los plazos necesarios para asegurar la correcta culminación de las obras, garantizar la calidad técnica exigida y proteger la inversión pública realizada. - Visto lo anterior con el respaldo legal que fundamenta la solicitud presentada que se turnen las presentes diligencias a su lugar de procedencia, para dar cumplimiento a su petición.

NOTA: Este Dictamen se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72

de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Opinión Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

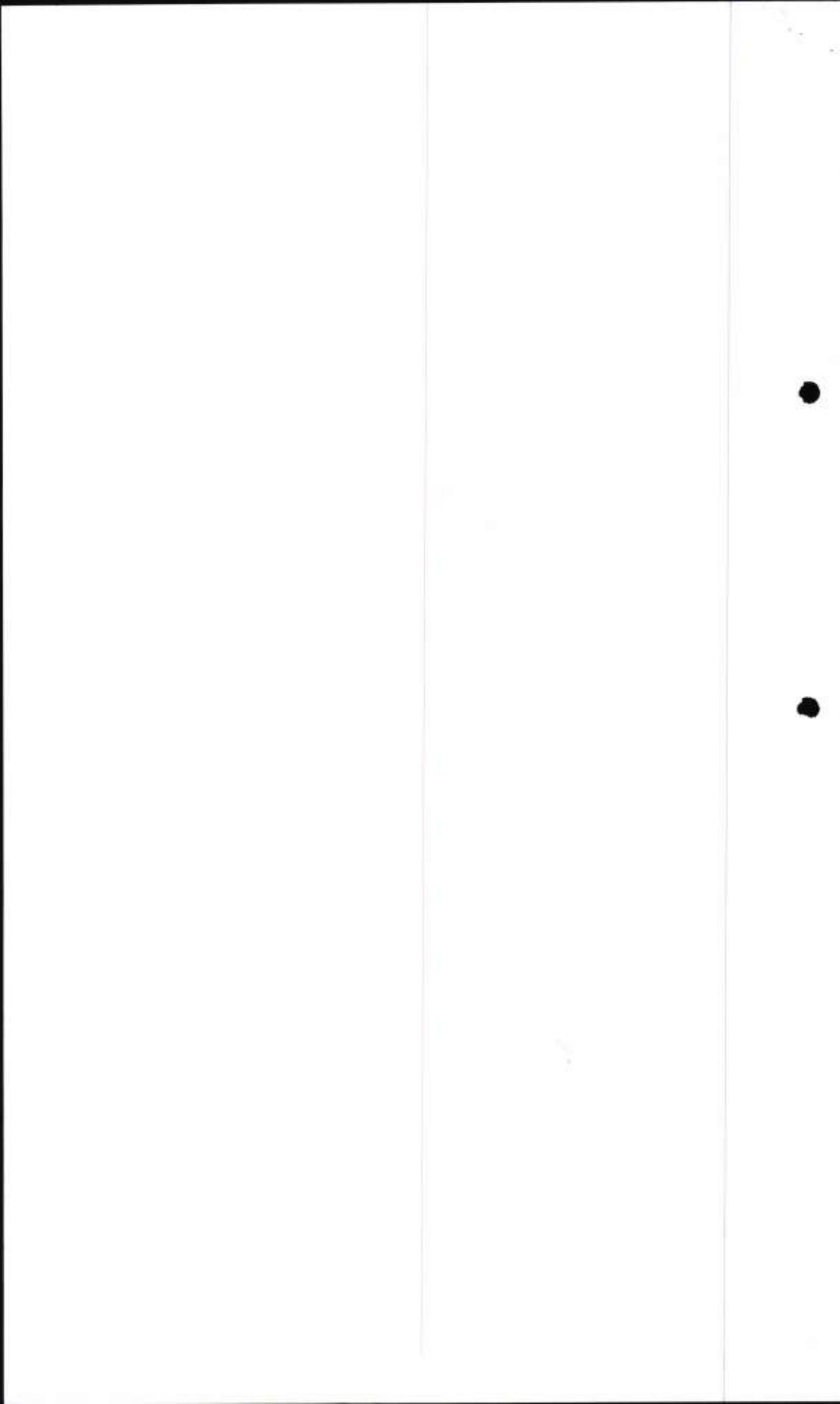
Tal es mi Dictamen, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales

USL-DL-039-2026

F040





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



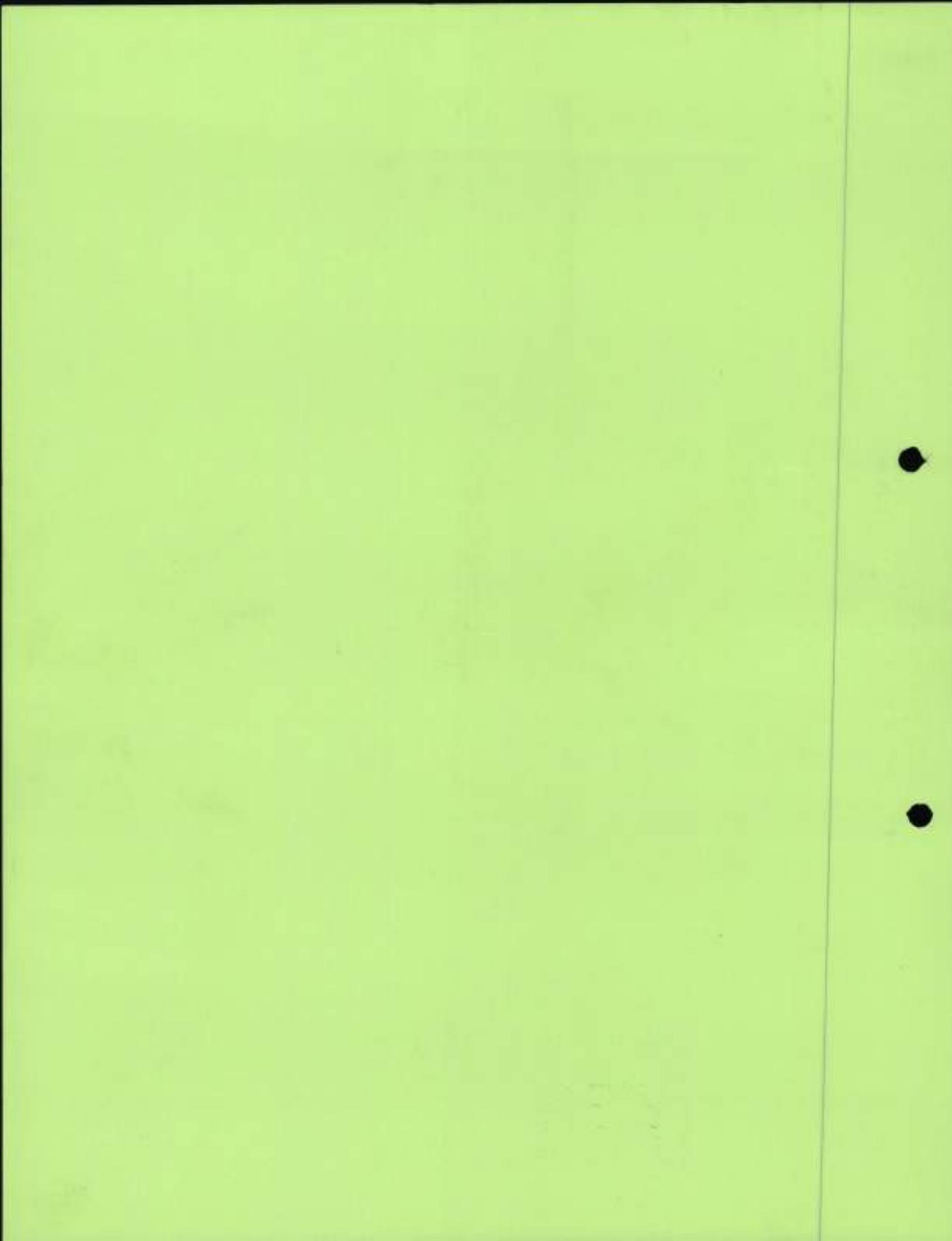
HONDURAS

Contiene:

LISTA DE ASEGURAMIENTO

SIT

Dirección General de Conservación Vial



Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18	Número de revisión (del mismo proceso)		Versión 1.0		
Código de proceso:	CPN-SIT-108-2023	Observaciones:	CONTRATO PLURIANUAL		
Nombre del proceso:	"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"				
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente				
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE				
Gerencia administrativa:	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el paquete publicado en el módulo de línea paquetes en HondurasCompras.	Copia del paquete en HondurasCompras	X			190012
El proceso tiene vinculación con el paquete y presupuesto.	POA y presupuesto	X			
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
2.- Solicitud de la unidad requerente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HondurasCompras.	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HondurasCompras.	Captura de pantalla.	X			
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A
Presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas: características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.), obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concuerden estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO		Nombre: Manuel Núñez			
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL		CPC N°: 0301			
FECHA: 08/07/2020		FECHA: 30/07/2020			
FIRMA:		FIRMA:			





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



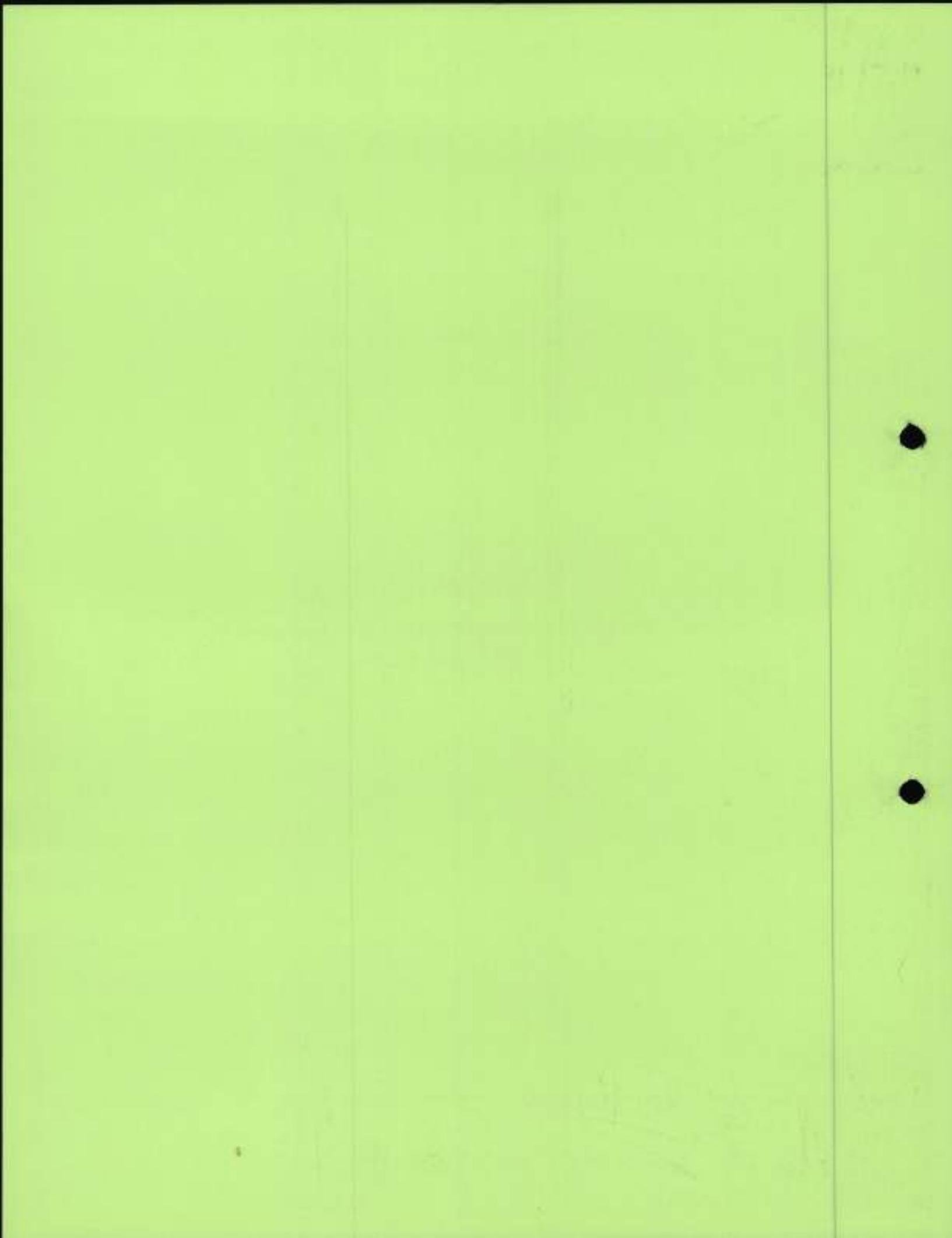
HONDURAS
CONSTRUYENDO LA AUTONOMÍA

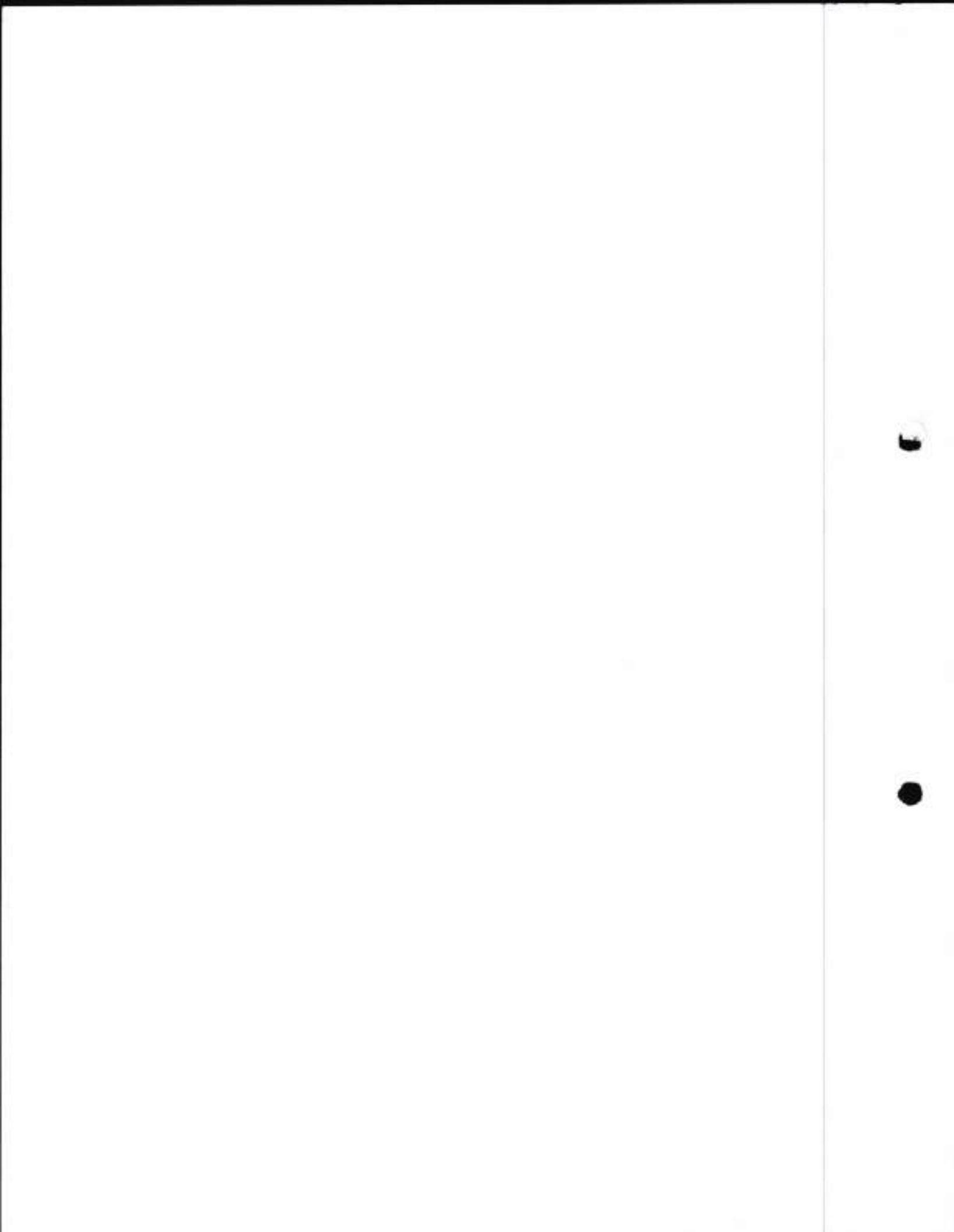
● Contiene:
LÍNEA PACC

●

SIT

Dirección General de Conservación Vial







Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
Gobernación de la República

Contiene:

AVISO DE PUBLICACIÓN

SIT

Dirección General de Conservación Vial



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

AVISOS DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA A las Empresas Consultoras desidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	CPN-SIT-106-2023: "Supervisión de la Construcción y Pormonitoreo del tramo carretero: Ruta RJ-5 - El Riongual, Ubicado en el Municipio de Jinotega, Departamento de Olanchito".	Todos los Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recogerán ofertas hasta las 9:00 A.M.
2	CPN-SIT-107-2023: "Supervisión de la Construcción y Pormonitoreo del tramo carretero: San Francisco de Rovera - San Luis de Las Lajas, Ubicado en el Departamento de Olanchito".	Todos los Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recogerán ofertas hasta las 10:00 A.M.
3	CPN-SIT-108-2023: "Supervisión de la Construcción y Pormonitoreo del tramo carretero: San Luis de Las Lajas - San Pedro Cámacuz, Ubicado en el Departamento de Olanchito".	Todos los Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recogerán ofertas hasta las 11:00 A.M.
4	CPN-SIT-109-2023: "Supervisión de la Construcción y Pormonitoreo del tramo carretero: San Pedro Cámacuz - Cámacuz, Ubicado en el Departamento de Olanchito".	Todos los Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recogerán ofertas hasta las 02:00 P.M.
5	CPN-SIT-110-2023: "Supervisión de la Construcción y Pormonitoreo del tramo carretero: Terreno Blanca - Jinotega, Ubicado en el Departamento de Olanchito".	Todos los Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recogerán ofertas hasta las 03:00 P.M.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en parte/parte en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del dia **23 de Octubre 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Censo por parte de las empresas participantes deberán solicitada al correo electrónico: trabajoscontrataciones@sit.hn, en los plazos establecidos en el Documento de Concurso.

Las propuestas y demás documentos contenido tendrá la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inofensiva (lacerado) naturalmente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

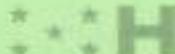
De lo acordado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los diferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicaciones correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 23 de octubre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
Autem liberis et via exercitibus

**Contiene:
POA y
PRESUPUESTO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial





Repubblica del Honduras

Secretaría de Infraestructura y Transporte

EL PRESUPUESTO PUEDE SER EJECUCIONAL O ACTIVIDADES OBRA

卷之三

H48ST4 31422004

109

Benzene 14633

Ergonomics

Note: El trabajo en grupo a) Desarrollo de Algoritmos + Modificaciones Autoruidos + Modificaciones Sustitutivas - Eliminación (Búsqueda óptima Clásica)





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
Gobernación de la República de Honduras

Contiene:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SIT

Dirección General de Conservación Vial



DOCUMENTOS DE CONCURSO **PÚBLICO NACIONAL**

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
SUPERVISIÓN DEL PROYETO:

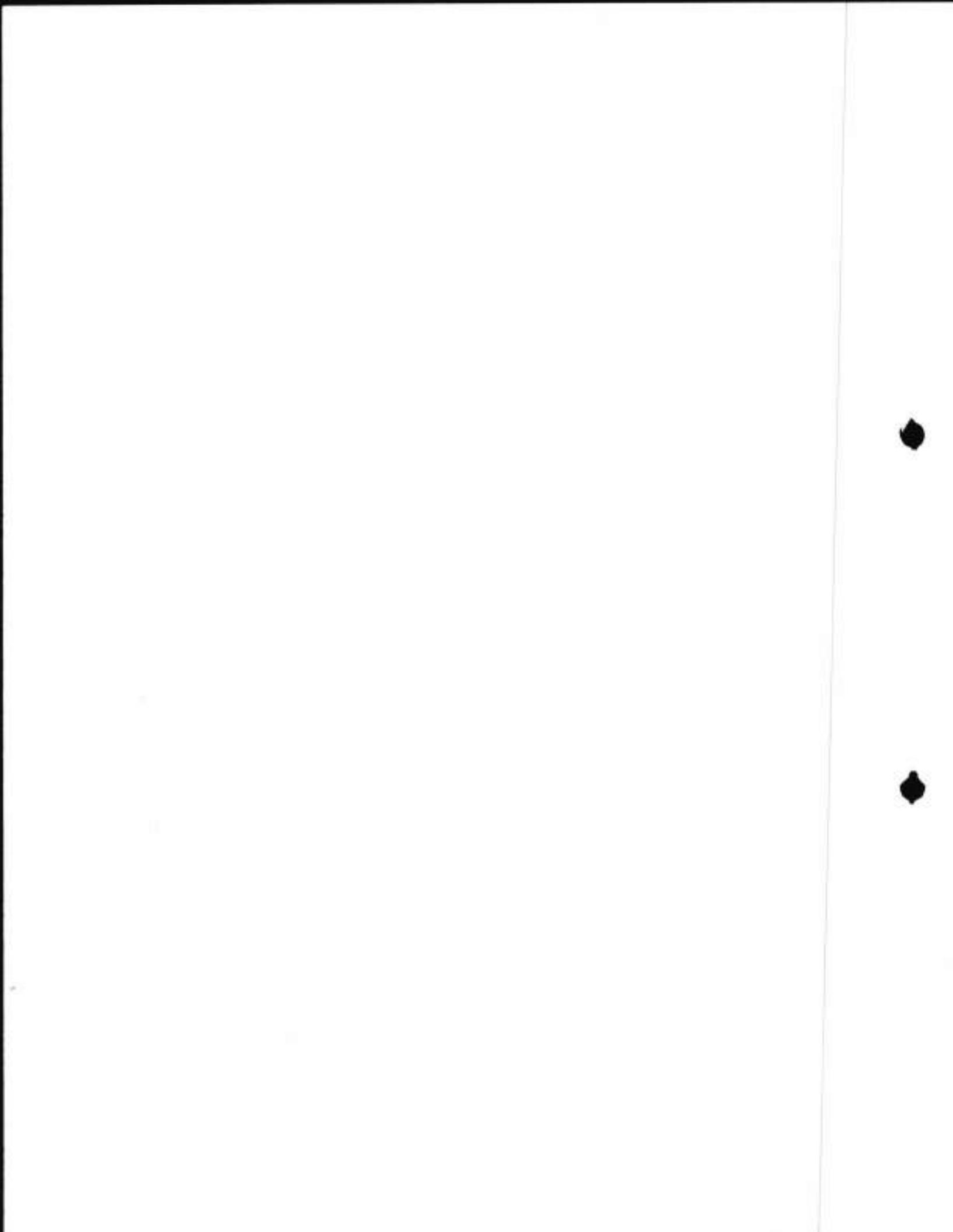
***"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN
DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS ~ SAN
PEDRO DE CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO
DE OLANCHO"***

CPN-SIT-108-2023

CONTRATANTE:

***SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT***

OCTUBRE 2023





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONSTITUCIÓN DE 1828

Contiene:
PUBLICACIÓN
ONCAE

SIT

Dirección General de Conservación Vial



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Dirección General de Conservación Vial
Contrato	SIT-SU-017-2024
Expediente	CPN-SIT-106-2023
Proveedor	Gabinete Técnico, S.A. De C.V. (Gatesa)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Luis de Las Lajás - San Pedro Catacamas, Ubicado en el Departamento de Olancho
Monto	Lps. 13,461,292.20
Fecha de Inicia	17/04/2024
Forma de Pago	13 MESES
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

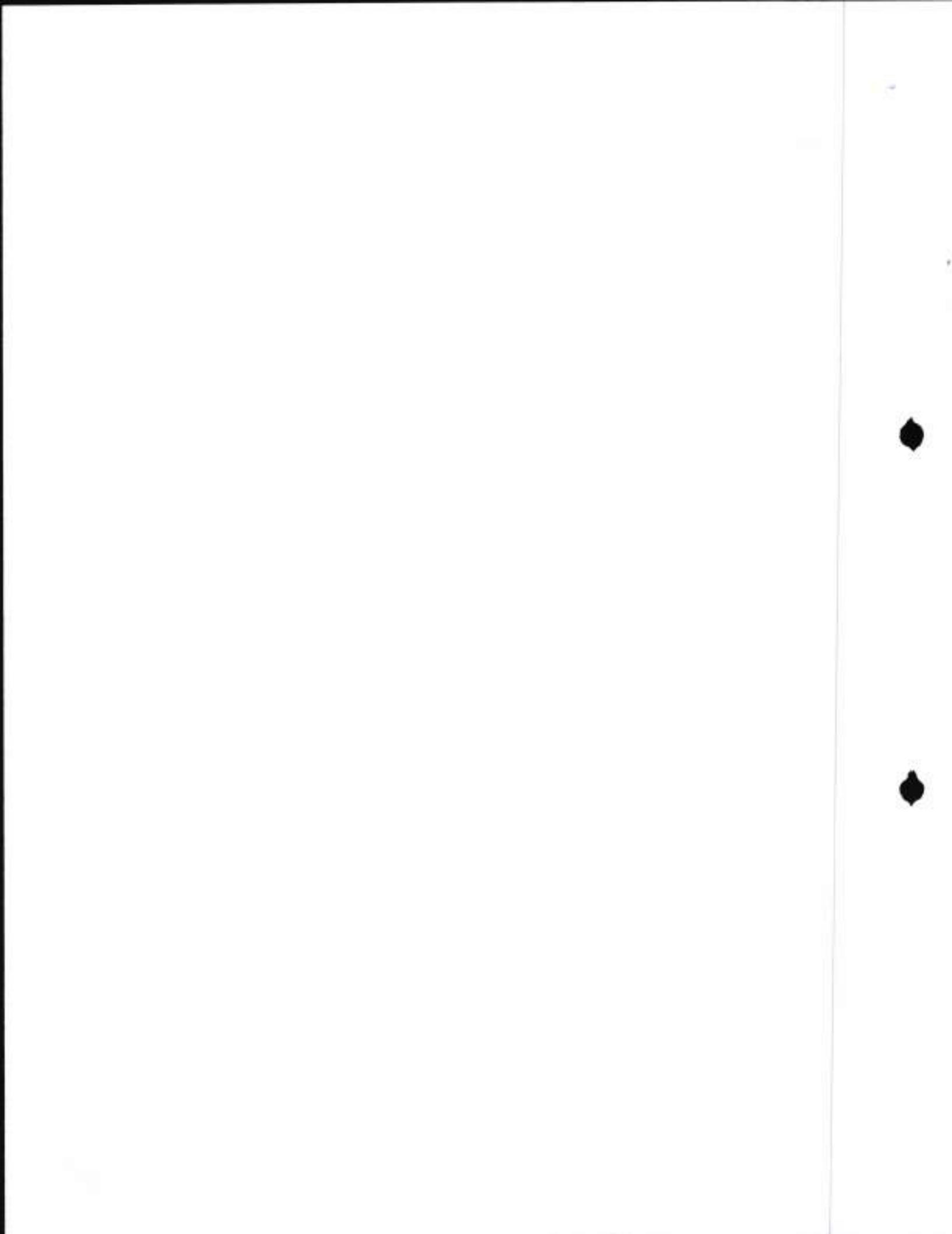
Tipo Documento

nombre

Contrato

Descargar

ONCAE | Todos Los Derechos Reservados, 2017



Contiene:

**NOTA DE
PRIORIDAD**





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa M.D.C. 14 de marzo 2024

DGIP-PRE-044-2024

Ingeniero

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

Secretario de Estado

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Su Despacho

Estimado Ingeniero Pineda:

Me es grato dirigirme a usted, en referencia a los Oficios SIT-DSE-0179-2024 y SIT-DSE-0237-2024 de fecha 04 y 12 de marzo de 2024, mediante los cuales solicita la emisión de Nota de Prioridad del proyecto **"Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho"**, por un monto de L1,650,383,737.96 a ser financiado con fondos nacionales asignados en el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Transportes (SIT), a ser ejecutado en un periodo de 24 meses, estimando iniciar su ejecución en 2024 y finalizar en 2026.

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 178, 181 y 184 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024, otorga nota de prioridad No. 25430-1-03-2024 y código BIP No.25430, para el proyecto en referencia.

Esta Secretaría de Estado, realizará el seguimiento físico y financiero a los programas y proyectos de inversión, a través de los sistemas SNIPH y SIAFI, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024.

La información proporcionada, así como los costos estimados y presentados en el documento del proyecto, son responsabilidad directa de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), como institución solicitante y ejecutora, por lo que dicha institución está obligada a la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico nacional.

La nota de prioridad no constituye obligación para el Gobierno de Honduras y tiene vigencia de dos años a partir de la fecha de su emisión, sujeto a las restricciones y disponibilidades presupuestarias.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


MARLON OCHOA
Secretario de Estado

JM/CG/CG/AE

Cc: Lic. Ricardo Madrid / Director General de Presupuesto - SERIN



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES PÚBLICAS

**NOTA DE PRIORIDAD
No. 25430-1-03-2024**

Proyecto

"Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho"

**Unidad Ejecutora:
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)**

Tegucigalpa M. D. C.

Marzo, 2024



INDICE

A. FICHA DEL PROYECTO.....	2
B. ASPECTOS GENERALES.....	3
Antecedentes.....	3
Generalidades.....	3
Problemática.....	4
Objetivo General.....	5
Localización.....	5
Población Beneficiaria.....	6
Tiempo de Ejecución.....	6
Generación de Empleo.....	6
C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	6
Componentes del Proyecto.....	7
Costo total del Proyecto.....	8
Resultados del Análisis Económico y Financiero.....	9
Análisis del Costo-Beneficio.....	9
Marco Legal.....	9
Arreglos institucionales y de implementación del proyecto.....	10
D. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....	11
E. NOTA DE PRIORIDAD.....	12



A. FICHA DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho.	
Proponente/Ejecutor	Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)	
Sector	Comunicaciones y Energía /Carreteras	
Objetivo General	Ofrecer al usuario una carretera con condiciones adecuadas para el tránsito de vehículos en los Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas", mejorando la conexión entre las zonas agrícolas y las zonas urbanas, potenciando el desarrollo comercial, productivo y la inversión local en la región centro oriental.	
Costo Total	L1,650,383,737.96	Fuentes de Financiamiento Internas (Fondos Nacionales) a ser identificados dentro del presupuesto aprobado en el año 2024 a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
Duración	24 meses a partir de la entrada en ejecución del proyecto (Se estima que inicie en 2024 y finalizando en 2026).	
Localización	El Proyecto se encuentra ubicado en los Municipios de Juticalpa, San Francisco de Becerra, Santa María del Real y Catacamas en la Región Centro Oriental de la República de Honduras, en el Departamento de Olancho.	
Entregables del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> 1) Pavimentados con Concreto hidráulico una longitud aproximada de 62.75 Km del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas", Ubicado en el Departamento de Olancho. 2) Entregados 67 informes de supervisión del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas", localizado en el Departamento de Olancho. 3) Liberado el 100% de las afectaciones al Derecho de Vía de los Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas". 	



Tipo de Inversión	Inversión Real	100%
Categoría del Proyecto según su tamaño	Macroproyecto	
Beneficiarios		El Proyecto beneficiará directamente a 8,450 personas que transitan a diario por el tramo carretero: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas" y se subdivide por municipios de la siguiente manera: Juticalpa (2,683), San Francisco de Becerra (1,542), Santa María del Real (313) y Catacamas (3,912), e indirectamente beneficiara a 306,617 personas que habitan dichos Municipios.

B. ASPECTOS GENERALES

Antecedentes

En atención a los Oficios SIT-DSE-0179-2024 y SIT-DSE-0237-2024 de fecha 04 y 12 de marzo de 2024, a través de los cuales solicita la emisión de Nota de Prioridad del Proyecto "*Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho*", por un monto de L1,650,383,737.96 a ser financiado con Fuentes de Financiamiento Internas (Fondos Nacionales).

Generalidades

El Gobierno de la República de Honduras, comprende que los proyectos de infraestructura vial representan un factor imprescindible para el desarrollo económico y social acelerado y equitativo de la población. Las obras de infraestructura vial representan grandes proyectos que facilitan los servicios sociales a las comunidades, ya que al mejorar la infraestructura vial se contribuye a la reducción de la pobreza y a elevar la calidad de vida de los habitantes de la zona; asimismo la provisión de obras de infraestructura vial tiene vinculación con el crecimiento económico y generación de empleo, representando elementos fundamentales para generar un ambiente propicio para las inversiones, competitividad e incremento de la calidad de vida de la población beneficiada y elevar los niveles de servicio de las vías, así como el incremento del turismo y producción en la zona.

En ese sentido, debido a que en la historia reciente no se le ha dado un buen mantenimiento a la red vial existente y la necesidad de impulsar el desarrollo en las comunidades rurales, se ha delegado a la SIT la responsabilidad de la construcción, rehabilitación y conservación de las carreteras de la red vial nacional no pavimentada que conducen a las cabeceras municipales en todos los departamentos del país. Esto, con el objetivo de lograr la conectividad sostenible entre las cabeceras municipales y la red vial principal del país, mediante la inversión en la pavimentación de sus principales características de ingeniería vial. Se busca conseguir un tránsito fluido, seguro y permanente, al mejorar sus capacidades y niveles de servicio.



reduciendo los tiempos de viaje y costos de operación, que redundarán en lograr mayor comodidad de viaje para los usuarios (conductores y pasajeros), mejores rutas de acceso a los mercados nacionales, e incluso internacionales, para la carga proveniente de la producción de bienes y servicios y un mayor desarrollo integral de las poblaciones beneficiadas con mejor acceso a equipamiento social, centros de salud y educativos.

Los tramos carreteros en estudio se encuentran en el departamento de Olancho siendo este el departamento más extenso de Honduras, su extensión territorial es de 23,905 Kms², dividido en 23 municipios, cada uno con su cabecera municipal. Se encuentra ubicado en la parte nororiental de Honduras y sus límites son: al norte con el departamento de Colón y Yoro, al sur con el departamento de El Paraíso y la República de Nicaragua, al este con el departamento de Francisco Morazán y al oeste limita con el departamento de Gracias a Dios.

En el departamento de Olancho se encuentran los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" con una longitud de 19.95 Km y "San Francisco de Becerra - Catacamas" con una Longitud de 42.8 Km, siendo una carretera secundaria conocida como ruta 77, la cual comunica dos zonas geográficas de gran importancia dentro del departamento como ser los municipios de Juticalpa y Catacamas, actualmente estos tramos son de terracería, sin especificaciones ni requisitos como carretera de categoría secundaria que durante el invierno su capa de rodadura se deteriora mucho y se vuelve incomoda y peligrosa para los usuarios. La carretera es conocida como el anillo agrícola y actualmente impulsa el desarrollo económico del departamento de Olancho específicamente en los municipios de Juticalpa, San Francisco de Becerra, Santa María del Real y Catacamas.

Problemática

Los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas" en su totalidad se encuentran en condiciones inadecuadas para el tránsito de vehículos ya que por ser de terracería su capa de rodadura es dañada frecuentemente por lluvias, lo que obliga a los usuarios a circular a baja velocidad generando alta vulnerabilidad ya que los expone a ser asaltados por los delincuentes que transitan a lo largo de la carretera provocando que la comunicación entre un municipio y otro se vuelva insegura y deficiente para atender la demanda altamente creciente del flujo vehicular, en base a un estudio de tráfico promedio diario anual realizado en todo el tramo es de 845 vehículos que transitan diariamente en el tramo, conformado por los siguientes tipos de vehículo (carros turismos 176, pick ups y utilitarios 489, buses 26, camiones de 2 ejes 111, camiones de 3 ejes 31, camión y remolque 12).

Causa que trae consigo altos costos operación, aumento del tiempo de viaje con una velocidad promedio a la que transitan los vehículos es a 38 Km por hora para trasladarse de un lugar a otro, todo esto causado por la falta de una carretera pavimentada, retrasando el desarrollo y el potencial agrícola, industrial y comercial con que se cuenta para una gran producción, no solo para el mercado nacional, sino que también para el mercado internacional.



Objetivo General

Ofrecer al usuario una carretera con condiciones adecuadas para el tránsito de vehículos en los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas", mejorando la conexión entre las zonas agrícolas y las zonas urbanas, potenciando el desarrollo comercial, productivo y la inversión local en la región centro oriental.

Con la ejecución del proyecto se atrae inversiones en sectores complementarios, como la agroindustria y el turismo, lo que impulsa la creación de empleo y el crecimiento económico en la región, así mismo, lograr un aumento del transporte de los productos y turismo, disminución de accidentes viales, menor tiempo de viaje de un lugar a otro, menor inversión en reparación de vehículos, impacto emocional positivo en los usuarios, aumento de la competitividad con otras zonas productivas y turísticas, aumento del nivel de ingresos por acceso a los productos y turismo, menor consumo de combustible y menor contaminación del medio ambiente con el fin de mejorar el nivel de vida de la población de las comunidades beneficiadas con la ejecución del proyecto.

Localización

El proyecto se encuentra ubicado en los municipios de Juticalpa, San Francisco de Becerra, Santa María del Real y Catacamas en la Región Centro Oriental de la República de Honduras, en el departamento de Olancho, donde se pretende asegurar la calidad, la cobertura y la eficiencia del servicio vial de estos tramos de la carretera del anillo agrícola, la siguiente imagen muestra los tramos carreteros de la localización:



Cuadro No. 1
Localización

Departamento/Municipio/Aldea	Coordenadas UTM-WGS84
Olancho/Juticalpa/El Plomo	El primer tramo inicia en comunidad de El Plomo con coordenadas UTM WGS 84, X: 579951, Y: 1614646
Olancho/San Francisco de Becerra/El Bijagual	El Primer tramo Finaliza en la Comunidad de El Bijagual con coordenadas UTM WGS 84, X: 586019, Y: 1608857
Olancho/San Francisco de Becerra/San Francisco de Becerra	El segundo tramo inicia en la Comunidad de San Francisco de Becerra con coordenadas UTM WGS 84, X: 596668, Y: 1618603
Olancho/Catacamas/Catacamas	El Segundo tramo Finaliza en la Ciudad de Catacamas con coordenadas UTM WGS 84, X: 621597, Y: 1640818

Fuente SIT

Población Beneficiaria

El proyecto beneficiará directamente a 8,450 personas (4,120 hombres y 4,330 mujeres) que transitan a diario por el tramo carretero: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas" y se subdivide por municipios de la siguiente manera: Juticalpa (2,683), San Francisco de Becerra (1,542), Santa María del Real (313) y Catacamas (3,912), e indirectamente beneficiara a 306,617 personas que habitan dichos Municipios.

Tiempo de Ejecución

El tiempo de ejecución estimado es de 24 meses calendario, (23 meses calendario para la construcción y 24 meses para la supervisión). Se estima que el proyecto inicie en 2024 y finalice en 2026.

Generación de Empleo

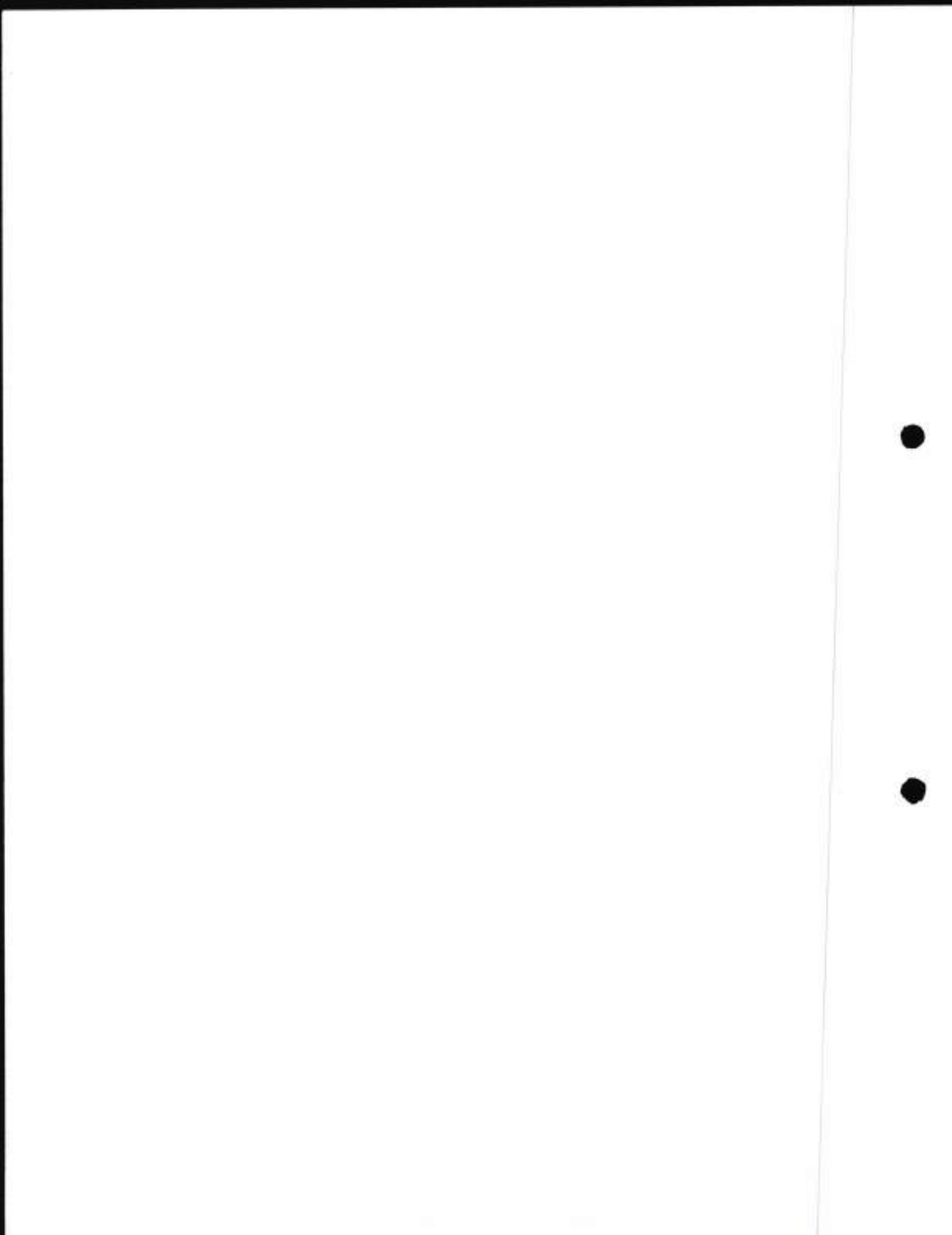
La implementación de este proyecto propuesto generará un total de 831 empleos directos, constituidos por 730 hombres, 83 mujeres y 18 de grupos vulnerables compuestos por personas mayores de 60 años y madres solteras; y 4,155 empleos indirectos (3,650 hombres, 415 mujeres y 90 grupos vulnerables) para un total de 4,986 empleos.

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Pavimentación de los Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas" contempla la construcción de 62.75 kilómetros de carretera con pavimento de concreto hidráulico.

Asimismo, se incluye la supervisión de las obras y la liberación de las afectaciones al derecho de vía de los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas".





Para agilizar la ejecución y concesión de este proyecto, se dividió en los siguientes subtramos:

- Sub-Tramo Carretero A: "Las Delicias (R15) - El Bijagual", longitud de 19.95 Km.
- Sub-Tramo Carretero B: "San Francisco de Becerra- San Luis de Las Lajas", longitud de 14 Km.
- Sub-Tramo Carretero C: San Luis de Las Lajas - San Pedro de Catacamas", longitud de 13 Km.
- Sub-Tramo Carretero D: "San Pedro de Catacamas - Catacamas", longitud de 15.8 Km.

El proyecto presenta los estudios y diseños finales de los tramos carreteros "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas" los cuales fueron elaborados por las Empresas: Asociación de Consultores en Ingeniería S. de R. L. (ACI), Asociación de Profesionales S. A. de C. V. (ASP CONSULTORES), Gabinete Técnico S.A. de C.V. (GATESA) y Técnica de Ingeniería S.A. de C.V. (TECNISA) en el año 2023.

Componentes del Proyecto

Componente 1: Construcción de la Obra (L1,504,742,412.51 equivalente al 91.2%)

El proyecto de pavimentación de los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas" contempla la construcción de 62.75 kilómetros de carretera con pavimento de concreto hidráulico cuyo ancho de calzada será de 7.3 metros (dos carriles de 3.65 metros), con hombros de 1.20 metros de ancho; la estructura de pavimento está compuesta por una capa de sub base granular cementada de 20 centímetros de espesor, y sobre ésta, una losa de concreto hidráulico MR= 650 psi, con un espesor de 17 centímetros. Dentro de las obras más significativas de este tramo, se incluye movimiento de tierra, drenajes menores y mayores (reconstrucción de 6 puentes), obras conexas, etc.

Componente 2: Supervisión de la Obra (L122,250,647.26 equivalente al 7.4%)

Consiste en supervisar la pavimentación con concreto hidráulico de 62.75 Km de los Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas, así mismo, suministrar y verificar la información proporcionada por el contratista de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño, inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el contratista, velar porque el constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo, etc.

Se realizarán sesenta y siete (67) informes de supervisión, ya que para agilizar el proyecto se concesionará a cuatro empresas supervisoras para poder ejecutar en el proyecto en el tiempo estipulado, presentarán informes mensuales por sub-tramos carreteros: A 24 informes, B 14 informes, C 13 informes, D 16 informes, para un total de sesenta y siete (67) informes.



Componente 3: Derecho de Vía (L23,390,678.19 equivalente al 1.4%)

Este componente se utilizará para financiar los pagos de indemnizaciones o reasentamientos de las propiedades que se encuentran dentro del derecho de vía de los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas".

Costo Total del Proyecto

El costo total del proyecto está estimado en L1,650,383,737.96, el cual será financiado con fuentes de financiamiento internas (fondos nacionales). Para efectos de agilizar la construcción y supervisión de las obras se ha dividido en subtramos carreteros, los que se pueden identificar en las actividades.

A continuación, se presenta cuadro que detalla por componente, actividades y monto de la inversión.

Cuadro No. 2
Presupuesto por Componentes y Actividades
Cifras en Lempiras

No.	Componente / Actividades	Monto	%
1	Construcción de la Obra	1,504,742,412.51	91.2
1.1	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero A: "Las Delicias (R15) - El Bijagual"	575,674,940.33	34.9
1.2	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero B: "San Francisco de Becerra - San Luis de las Lajas"	311,754,329.08	18.9
1.3	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero C: "San Luis de las Lajas - San Pedro de Catacamas"	326,147,416.14	19.8
1.4	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero D: "San Pedro de Catacamas - Catacamas"	291,165,726.96	17.6
2	Supervisión de la Obra	122,250,647.26	7.4
2.1	Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero A: "Las Delicias (R15) - El Bijagual"	46,600,438.98	2.8
2.2	Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero B: "El Bijagual - San Luis de las Lajas"	25,740,346.33	1.6
2.3	Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Sub Tramo Carretero C: "San Luis de las Lajas - San Pedro de Catacamas"	26,091,793.29	1.6
2.4	Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Sub Tramo Carretero D: "San Pedro de Catacamas - Catacamas"	23,818,068.66	1.4
3	Derecho de Vía	23,390,678.19	1.4
3.1	Librar el Derecho de Vía para la Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas"	23,390,678.19	1.4
Total Proyecto:		1,650,383,737.96	100.0

Fuente SIT



A continuación, se presenta cuadro que detalla por componente, actividades y desembolsos anuales del monto de la inversión.

Cuadro No. 3
Programación de Desembolsos
Cifras en Lempiras

No.	Componente	Años			Total
		2024	2025	2026	
1	Construcción de la Obra	376,185,603.13	827,608,326.88	300,948,482.50	1,504,742,412.51
2	Supervisión de la Obra	24,450,129.45	73,350,388.35	24,450,129.45	122,250,647.25
3	Derecho de Vía	7,017,203.46	16,373,474.74	0.00	23,390,678.20
	Total	407,652,936.04	927,332,189.97	325,366,011.85	1,650,383,737.66

Fuente SIT

Resultados del Análisis Económico y Financiero

El análisis costo-eficiencia muestra un costo anual equivalente a L214,706,262.81 con un promedio anual de unidades de beneficio de 9,867, con un costo anual de atención por unidad de beneficio de L21,761.06, por lo que se considera una alternativa adecuada para su ejecución.

Análisis del Costo-Beneficio

La evaluación económica del proyecto se realizó utilizando el modelo HDM-4 (Highway Development and Management Model), herramienta especializada para el análisis técnico y económico de proyectos de carreteras; generando los flujos de ahorros anuales por disminución de los Tiempos de Viaje y Costos de Operación Vehicular (VOC), como combustibles, lubricantes, repuestos, tiempo. La razón beneficio/costo es de 1.43, lo que significa que el proyecto generará mayores beneficios que costos, por lo que es viable para su ejecución.

Marco Legal

Normativa Referencial / Normativa	Alcance o Jefes de Oficina	Acciones a Implementar
Manual de Carreteras y Manual SECA	Los Manuales establecen políticas, procedimientos e instrucciones uniformes para la planificación general, reconocimiento, trazado, diseño, presentación de planos, especificaciones de construcción, mantenimiento, planos de obras tipo, normas de señalización y de tránsito e impacto ambiental, para la construcción y mantenimiento de carreteras. Las disposiciones son de carácter obligatorio para Contratistas que ejecutan Proyectos viales para la Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Revisar que todos los informes y diseños de la Pre-inversión, Procesos de Licitación y Concurso del Proyecto se acoplen a las políticas y procedimientos, criterios de diseños, entre otros aspectos cumplan con las disposiciones establecidas en el Manual de Carreteras de la Sitio el Manual SECA.
Ley de Contratación del Estado	En lo que concierne a este proyecto, la ley establece que los contratos del estado se celebren mediante licitación y concurso.	Aplicar la Ley cuando corresponda.
Disposiciones Generales de Presupuesto, vigentes	Es el presupuesto general de ingresos y egresos de la República de Honduras.	Interactuar con el ente regulador para conocer el caudal de fondos que se manejarán para el proyecto.



Normatividad Relacionada o Reguladora	Aspectos a tener en cuenta	Acciones a Desarrollar
Reglamento para El Manejo de Residuos Sólidos.	Regula la gestión integral de los residuos sólidos, incluyendo las operaciones de prevención, reducción, almacenamiento y acondicionamiento, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos, esto con el fin de fomentar el aprovechamiento de los mismos para evitar riesgos a la salud y el ambiente.	El estado deberá aplicar el Reglamento con las autoridades cuando corresponda, teniendo en cuenta la efectividad del manejo de los desechos sólidos para evitar grandes riesgos.
Ley de Municipalidades	Desarrolla principios constitucionales referentes al régimen Departamental y Municipal.	Se deberá socializar el proyecto con todos los municipios cercanos al proyecto.
Ley General Del Ambiente	En base al artículo 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley General del Ambiente publicada en el Diario Oficial la Gaceta se deberá implementar la Tabla de Categorización Ambiental a los proyectos carreteros ya que este constituye un instrumento de referencia que brinda una completa información al usuario en relación a la categoría en que se encuentran los proyectos, obras y actividades que están sujetos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.	Se deberá categorizar el proyecto para realizar las obras de mitigación que eviten dañar el ambiente y la calidad de vida de las personas.
Ley del SINAGER	La presente ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, el cual también será conocido con las siglas de "SINAGER", constituyendo el marco legal hondureño orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres; además, de prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impacten o por aquellos generados por las actividades humanas.	Las Empresas Supervisoras y Diseñadoras del Proyecto así como deberán de seguir los lineamientos establecidos de la ley del SINAGER para evitar un riesgo durante y después del Proyecto, así como llevar evaluar, revisar y realizar los diseños para estabilizar cualquier posible amenaza que pueda dañar la obra.
Cualquier otra Normativa referente al Proyecto.	Se deberá tomar en cuenta todos los términos y leyes que intervendrán en el proyecto.	Aplicar la ley cuando corresponda.

Arreglos institucionales y de implementación del proyecto

Modalidad institucional para la ejecución:

Privada: La SIT realizará un proceso de selección de consultores y contratistas en concurso público nacional y licitación pública nacional para la contratación de la empresa supervisora y la empresa constructora para la pavimentación con concreto hidráulico de los tramos carreteros Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas (R77).

Modalidad institucional para la operación:

Pública: la operación de los servicios de mantenimiento de la carretera estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).



D. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Es importante subrayar, que previo al inicio de la ejecución del proyecto se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

- La información proporcionada, así como los costos estimados presentados en el presupuesto, son responsabilidad directa de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), como institución solicitante y ejecutora del proyecto, por lo que dicha institución está obligada a la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico nacional.
- El presupuesto total del proyecto asciende a L 1,650,383,737.96, financiado con fuentes de financiamiento internas (fondos nacionales), la Institución deberá identificar fondos dentro de su presupuesto y hacer las gestiones ante esta Secretaría de Finanzas con relación a solicitar modificación presupuestaria para asignar el monto requerido en la estructura del proyecto.
- Es responsabilidad de la SIT como institución ejecutora todas las acciones a realizar en el eficiente uso de los recursos del proyecto, por lo que previo a la ejecución de obras civiles del presente proyecto deberá contar con todos los estudios y diseños finales correspondientes.
- El Histograma realizado y presentado por la SIT presenta un balance promedio de 2.29, significa que el proyecto presenta un estado de riesgo moderado, la SIT previo al inicio de la construcción deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente necesarios para este tipo de proyectos como ser permisos, licencias, autorizaciones entre otros.
- En cumplimiento al artículo 184 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024, el proyecto se ajusta a los lineamientos de la Política Presupuestaria 2024 dentro del marco del Programa de Gobierno Bicentenario en el sector desarrollo económico dentro del eje transversal 3 desarrollo territorial.
- Conforme a lo establecido en el artículo 181 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el proyecto cuenta con el Alineamiento Estratégico No. CeA-003-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría de Planificación Estratégica.
- En cumplimiento al artículo 171 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la SIT deberá mantener actualizada la información física y financiera del Proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH).
- La SIT, remitirá los informes de ejecución física y financiera para el seguimiento y monitoreo del proyecto, en cumplimiento al artículo 172 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.



E. NOTA DE PRIORIDAD

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP), con base en los artículos 62 de la Ley Orgánica de Presupuesto y artículos 178, 181 y 184, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024, emite **Nota de Prioridad No. 25430-1-03-2024** para el Proyecto "Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho", por un monto de L1,650,383,737.96, a ser financiado con fuentes de financiamiento internas (fondos nacionales), a ser ejecutado en un periodo de 24 meses (2 años) se estima iniciar su ejecución en 2024 y finalizar en 2026.

Es importante subrayar que la Nota de Prioridad no constituye obligación para el Estado de Honduras, se emite para la gestión de financiamiento, teniendo la misma una vigencia de dos años a partir de la fecha de emisión, sujeto a las restricciones y disponibilidades presupuestarias.

La información presentada igual que los costos estimados, las compras, adquisiciones del proyecto, y los pagos de cualquier índole son responsabilidad de la SIT tal como se indica en las consideraciones específicas.



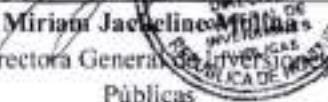
Ana Lucia Estevez

Especialista en Proyectos
Unidad de Preinversión



Carlos Roberto Gutiérrez

Coordinador de la Unidad de
Preinversión



Miriam Jacqueline Milla s.
Directora General de Inversiones
Públicas



Carla Patricia Gutiérrez

Sub-Directora General de
Inversiones Públicas



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Contiene:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTA

SIT

Dirección General de Conservación Vial



ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. CPN-SIT-108-2023

En el Salón de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023); siendo las once de la mañana en punto (11:00 a.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** El Licenciado CELSO REYES representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, FERNANDO LOZANO representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, los representantes de las empresas; "GATESA, TECNISA, INGETISA" procedió a la apertura de las ofertas, leyéndose lo siguiente:

1. GATESA

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE III PROPUESTA ECONOMICA

2 TECNISA

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE III PROPUESTA ECONOMICA

3. INGETISA

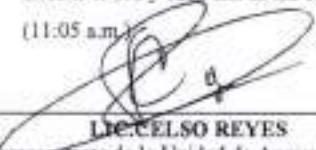
SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

4.

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

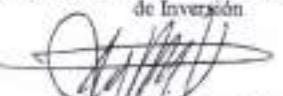
Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158,159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leidas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las once de la mañana con cinco minutos (11:05 a.m.)

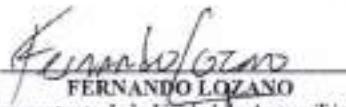


LICELSO REYES

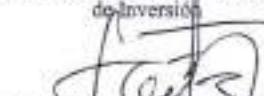
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión



REPRESENTANTE EMPRESA
GATESA



REPRESENTANTE EMPRESA
INGETISA

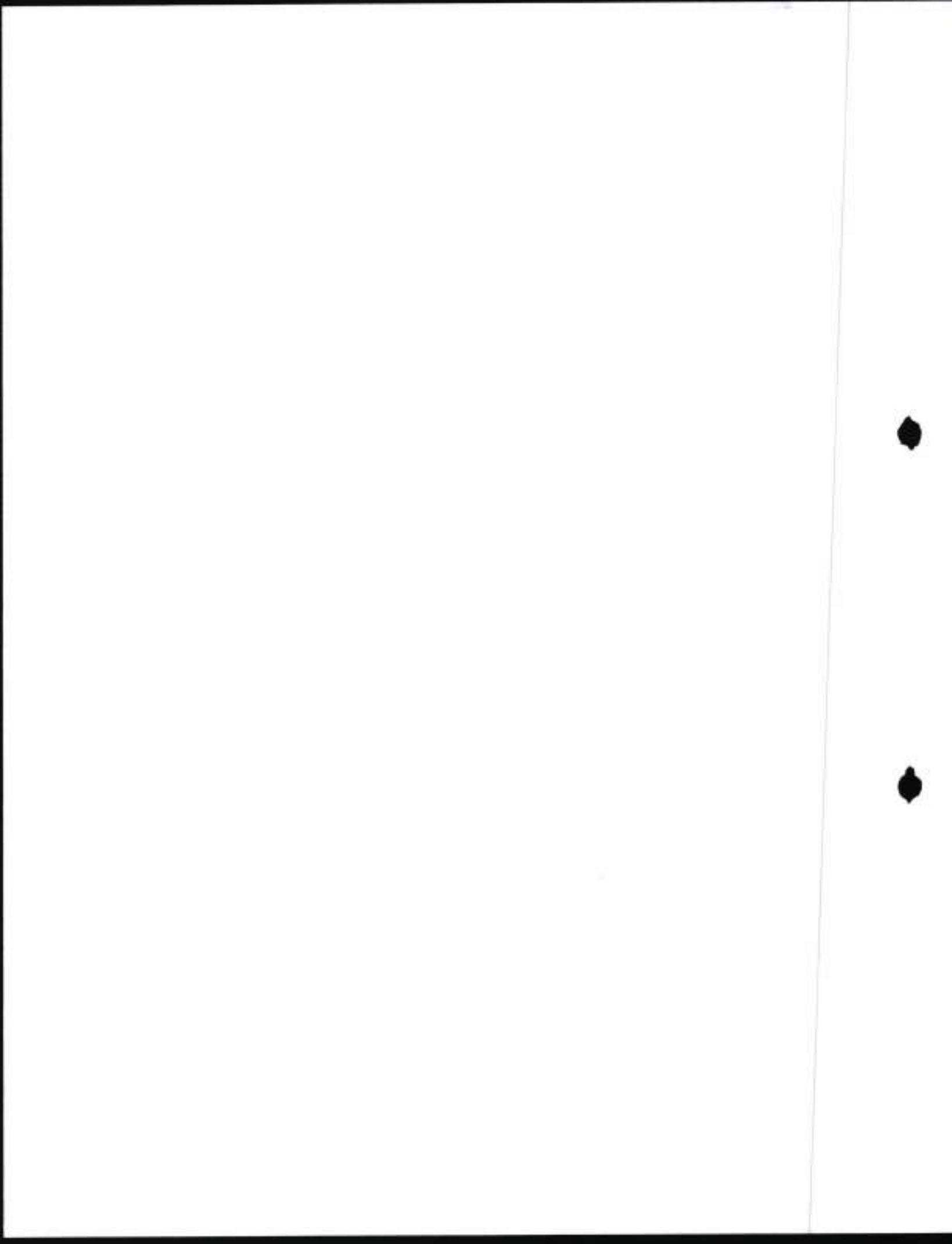


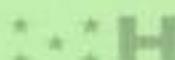
FERNANDO LOZANO

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión



REPRESENTANTE EMPRESA
TECNISA





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA HONDUREÑA

Contiene:

**PUBLICACIÓN
ONCAE
CONTRATO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial





Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Búsqueda Avanzada de Procesos

Para avanzar en la búsqueda

Institución	(Todas)	▼
Unidad de Compra	(Todas)	▼
Fecha de Inicio	(Todas)	▼
Fin:	(Todas)	▼
Modalidad	(Todas)	▼
Tipo Adquisición	(Todas)	▼
Etapas de Adquisición	(Todas)	▼
Fuente de Financiamiento	(Todos)	▼
Descripción que la Compra Contenga		
Expediente	LPN-SIT-108-2023	

Buscar

Resultados de la Búsqueda

Proceso de Adquisición	Etapa	Modalidad	Período de Vigencia
Expediente: LPN-SIT-108-2023 Entidad: Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) Unidad Compra: Dirección General de Conservación Vial Objeto Compra: Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Tatumbí - Desvío a Piñares de Uyuca, Long. 4...	Fracasados	Licitación pública nacional	Fecha Inicio: 04/08/2023 Fecha Cierre: 03/09/2023 Ver Detalle



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA CENTRAL

Contiene:

ADJUDICACIÓN

SIT

Dirección General de Conservación Vial



Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril del 2024

OFICIO NO.773-UATI-SIT-2024

Ingeniera
KATHYA MARLENE PASTOR
Representante Legal
GABINETE TÉCNICO S.A. (GATESA)
Su oficina.

Estimado Ingeniera Kathya Marlene Pastor:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. CPN-SIT-108-2023. **PROYECTO: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Negociación de fecha 18 de marzo del 2024, por un monto total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 13,461,292.20)**.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO A LA INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la UATI dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1) **Recibo original y Copia** con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)



Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

- 1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),
- 2.- Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;
- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;
- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.-Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI),
- 11.-Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.



Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

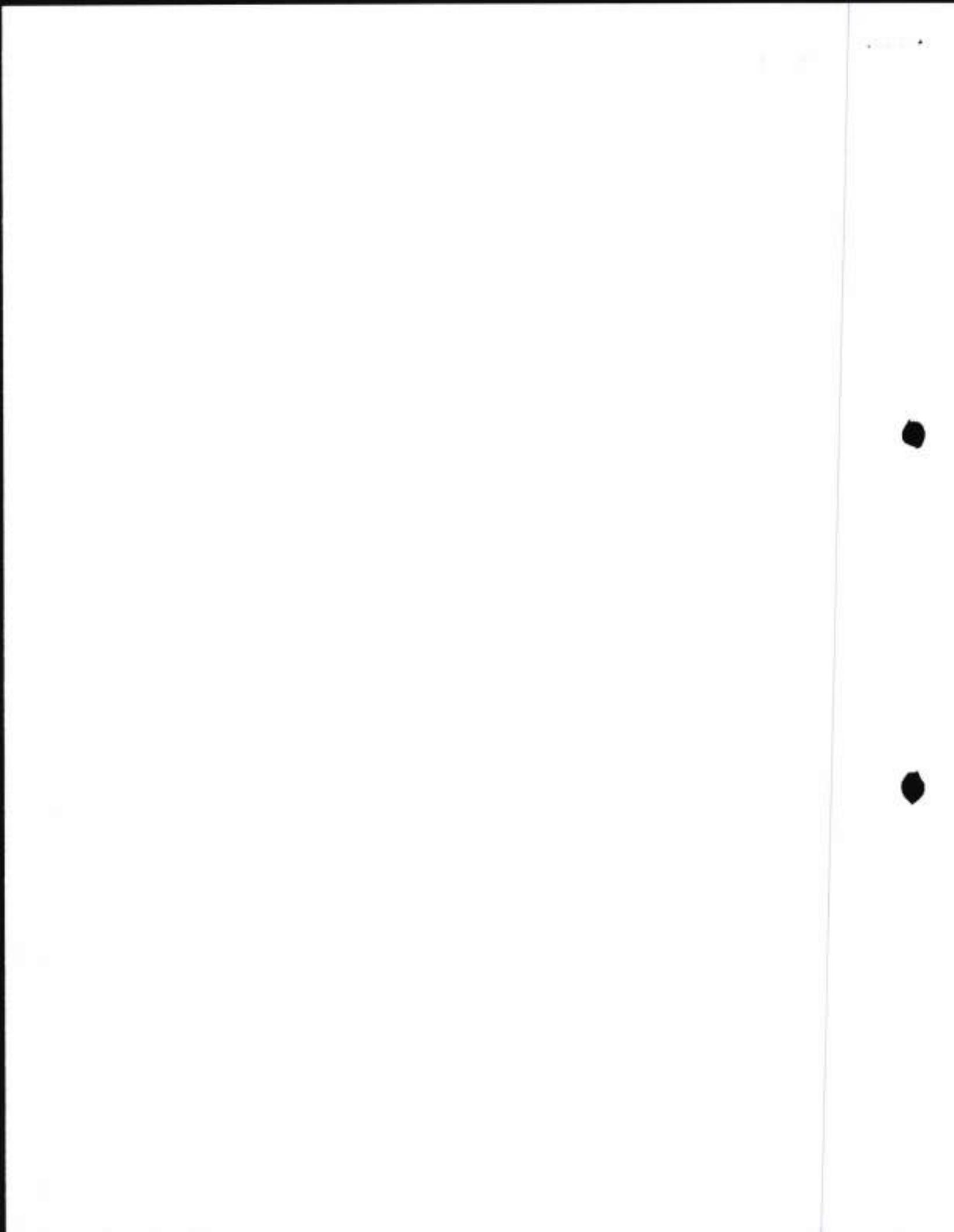


El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE





Secretaría de Infraestructura
y Transporte

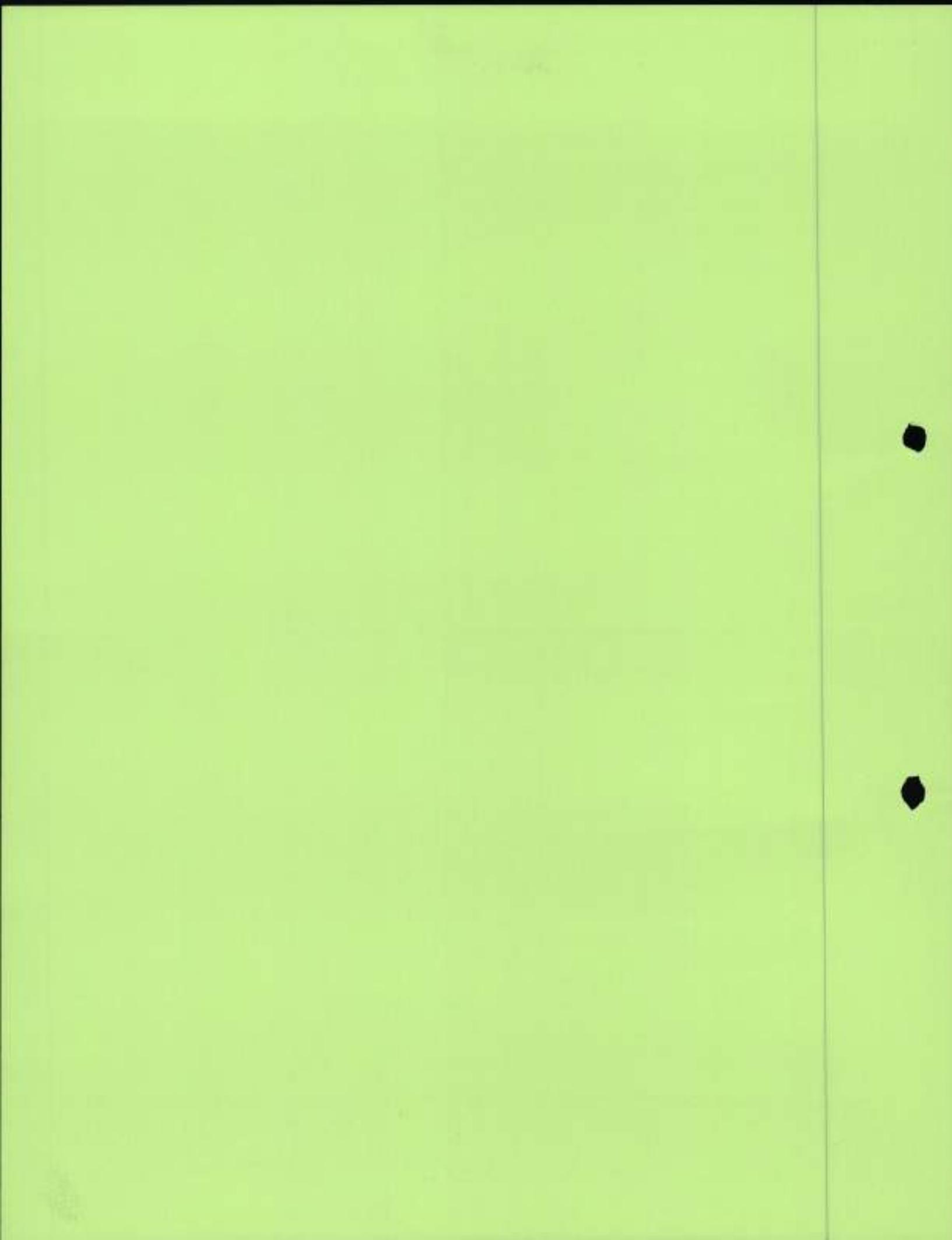


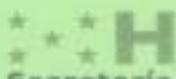
HONDURAS
Unidos por la paz y la democracia

Contiene:
CONTRATO

SIT

Dirección General de Conservación Vial





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

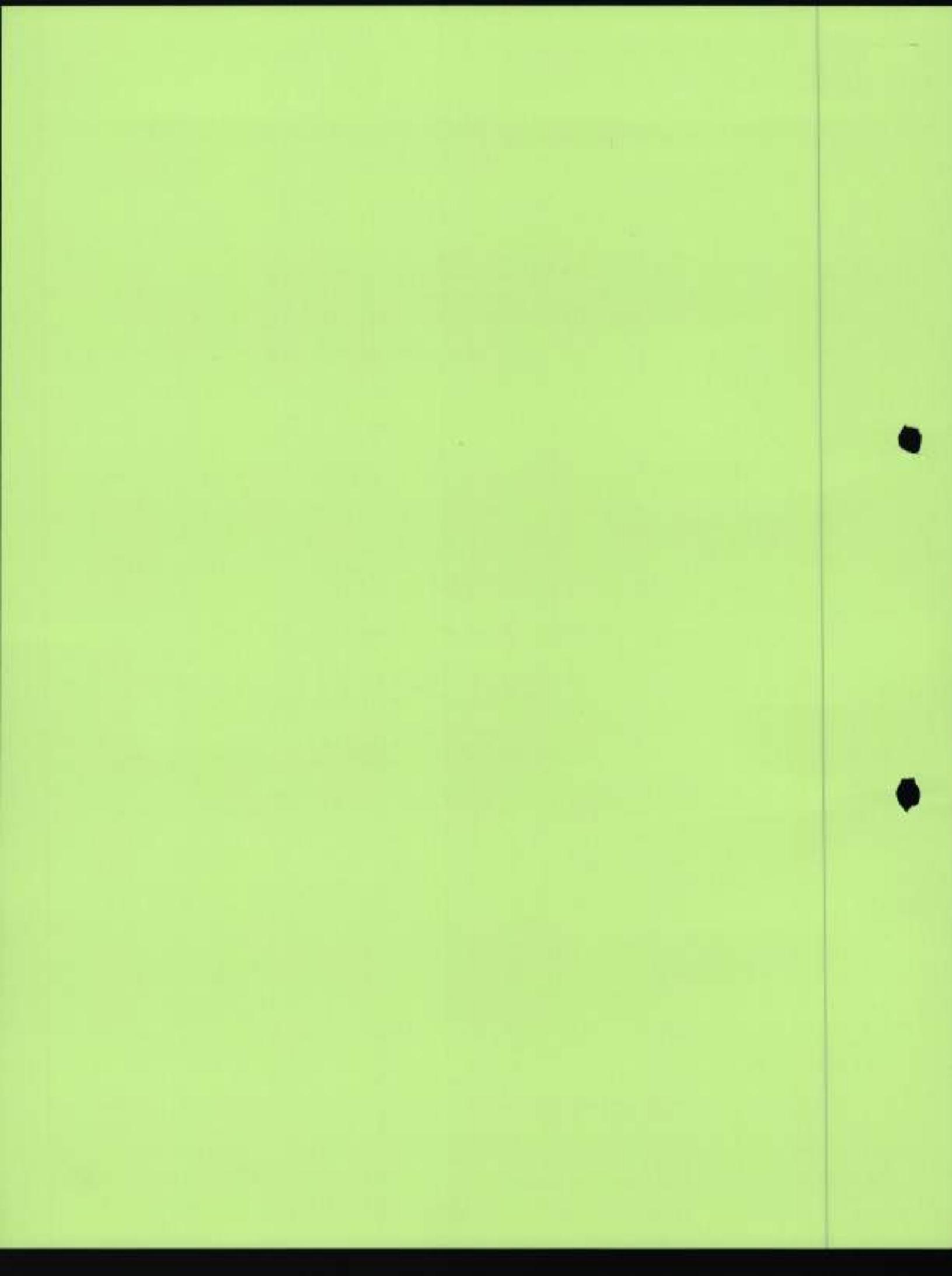
Proyecto:
**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN
DEL TRAMO CARRETERO:
SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS**

UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.

**Contiene:
Documentación Contractual
GABINETE TECNICO S.A. DE
C.V. (GATESA)**

SIT

Dirección General de Conservación Vial



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

No. SIT-SU-017-2024

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS,
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

Nosotros: OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el BARRIO LA BOLSA, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801199024191; actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EL CONSULTOR KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación No. 0801196200169, con, Registro Tributario Nacional, No 08011962001694, Representante Legal de la Empresa "**GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)**" con domicilio Col Miramontes, calle Principal, frente a la Escuela Elvel Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, correo gatesahn.com, con teléfono (504) 9505-0669, Empresa constituida conforme las leyes de la república, con número de Registro Tributario Nacional No. 0801999400178, y por otra parte hemos convenido en celebrar el presente contrato para la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO". De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO:

El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

2. LA SECRETARÍA:

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

3. LA DIRECCIÓN:

Dirección de Conservación Vial dependiente de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

4. UNIDAD EJECUTORA:

La Unidad de Rehabilitación de Red Vial Fondos Externos/Nacionales encargada de velar la ejecución del proyecto.

5. FINANCIAMIENTO:

Fondos propios del Gobierno de Honduras.

6. EL CONTRATANTE:

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



- través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 7. EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.
- 8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:** La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como EL SUPERVISOR; la Empresa **GABINETE TECNICO S.A. DE C.V.**
- 9. INGENIERO COORDINADOR**: Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
- 10. SUPERINTENDENTE**: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista.
- 11 RESIDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.
- 12. PROYECTO**: **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto el mantenimiento de **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

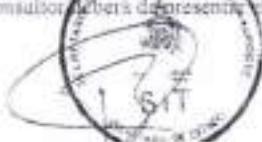
El alcance del trabajo que EL CONSULTOR ejecutara deberá ser comparable con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

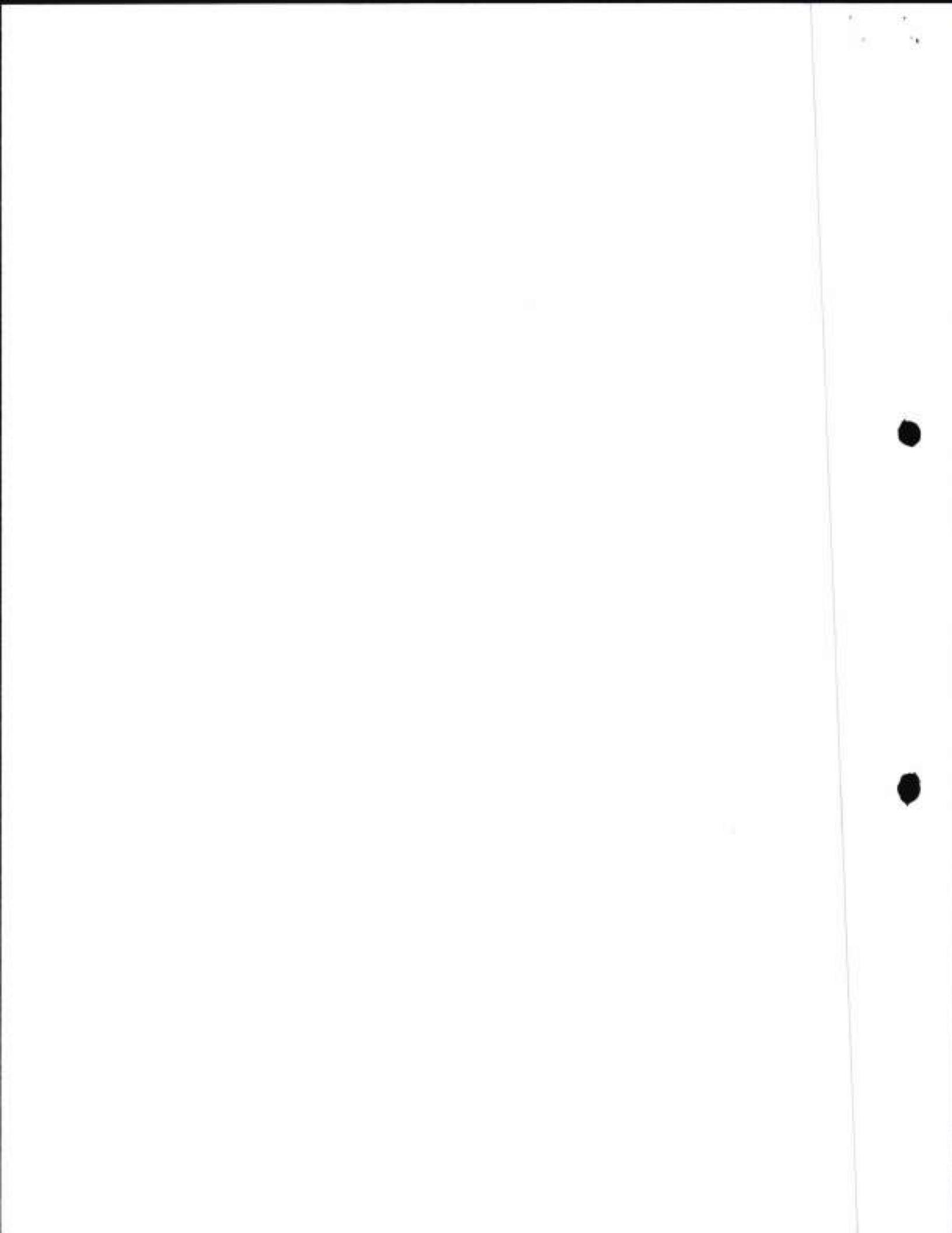
1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por EL CONSULTOR, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por EL CONSULTOR, para lo cual previo al inicio de los trabajos, EL CONSULTOR se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar si las son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, EL CONSULTOR estará obligado a presentar un INFORME PRELIMINAR del estado del proyecto a más tardar quince (15) días después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.





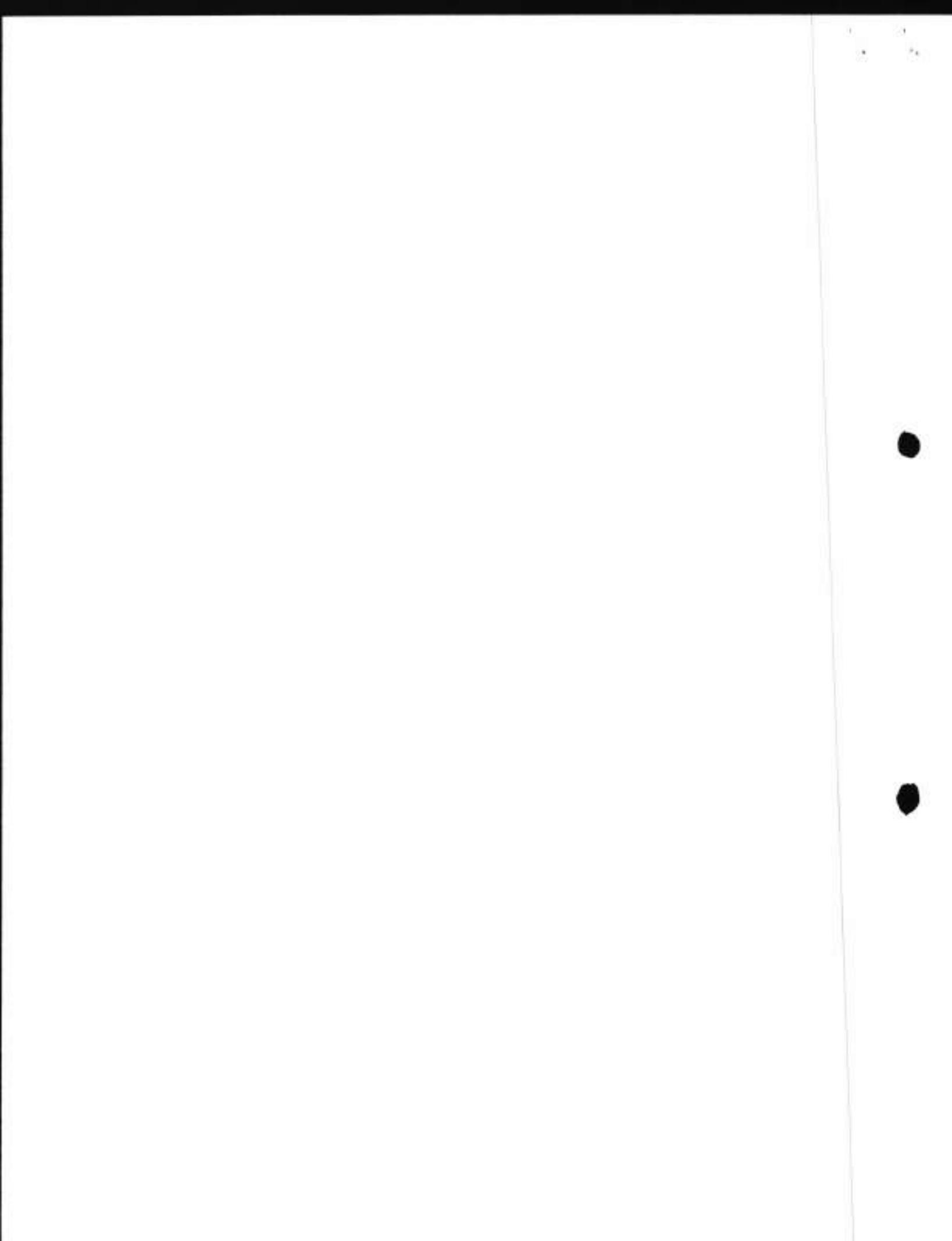
2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con EL CONTRATISTA de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

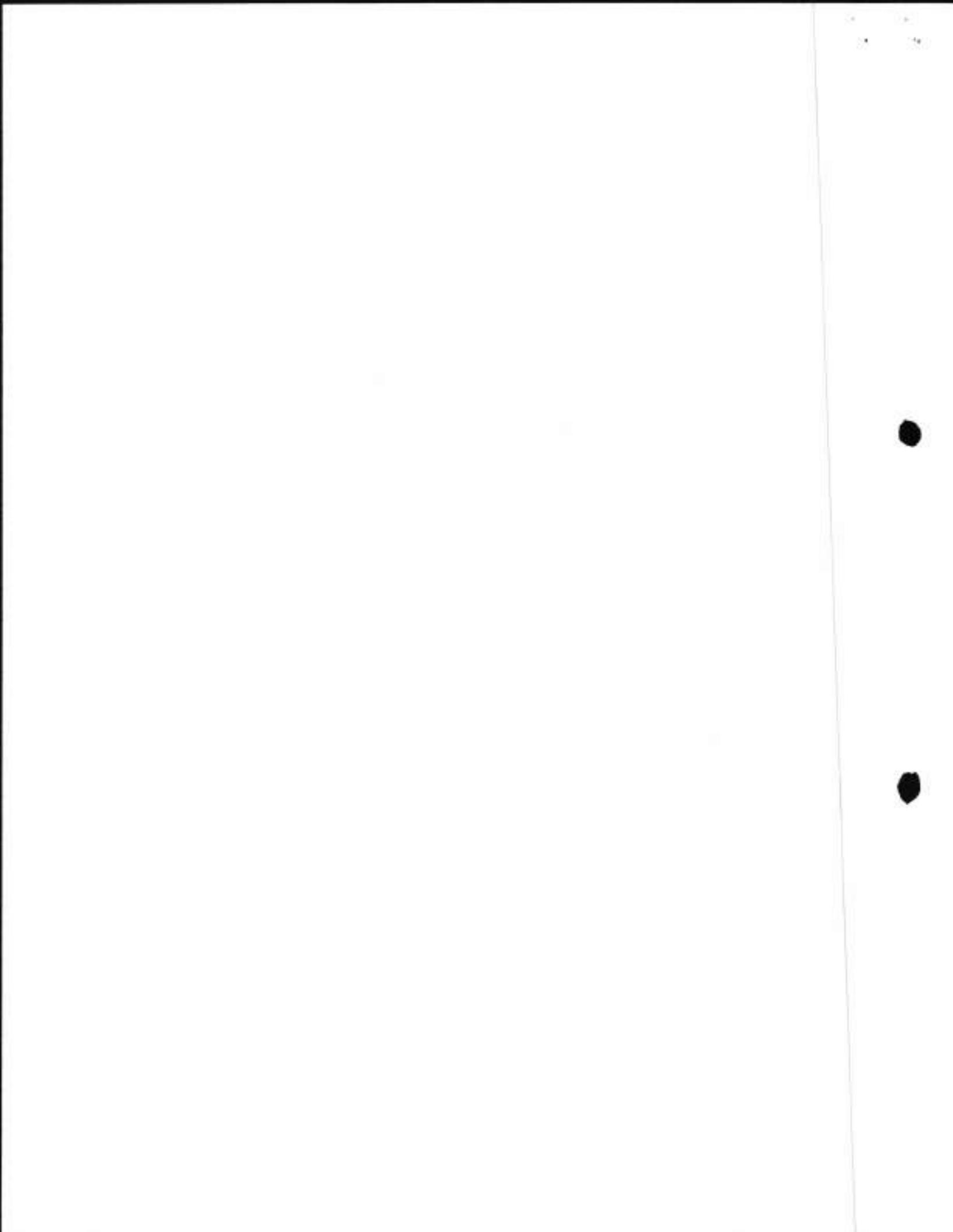
1. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO: esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del periodo de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, EL CONSULTOR presentará un INFORME PRELIMINAR a LA DIRECCIÓN con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si LA DIRECCIÓN lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con EL CONTRATISTA, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL para su aprobación. Este programa seránalizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frenes de trabajo, Sub-Contratistas, regímenes de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA ya sea pagado por concepto de obra, Administración delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y apropiada experiencia y aceptado previamente por LA DIRECCIÓN.
4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a EL CONTRATISTA de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque EL CONTRATISTA cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a EL CONTRATISTA, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR EL ALQUILER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de LA DIRECCIÓN.
8. Deberá SUGERIR a EL CONTRATISTA, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por LA DIRECCIÓN previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA, siendo avaladas antes de ser firmadas por el INGENIERO COORDINADOR y el jefe de LA UNIDAD EJECUTORA, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la autorización de los anticipos otorgados a EL CONTRATISTA y de sus vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.





14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
15. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no este cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
16. REVISAR todos los subcontratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los habiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un INFORME MENSUAL del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el COORDINADOR DEL PROYECTO por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre las diferentes problemáticas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
19. MANTENER INFORMADA a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
20. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los manos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DE EQUIPOS de **EL CONTRATISTA**, con sus datos para despedazos, mecanismos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. **EL CONSULTOR** deberá VERIFICAR Y EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES mencionadas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.
En el caso que se requiera reforestación, **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.
28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.
29. Llenar la hoja ALMACERA o registro diario de las principales actividades realizadas y de





cualesquier problemas suscitados.

La Biómetro llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Interior del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Ordenes a EL CONTRATISTA
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de LA DIRECCIÓN, todo lo referente a la parte administrativa de EL CONSULTOR, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que LA DIRECCIÓN o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombran.
31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por EL CONTRATANTE), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento, estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de los límites central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los límites, niveles y secciones transversales proyectadas.
35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.
37. PREPARAR Y ENTREGAR a LA DIRECCIÓN en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un (1) mes de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.
 - Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL, que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse un (1) Mes después de finalizada la obra.
38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de EL CONTRATANTE pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

- a) Se convoca que EL CONSULTOR no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre

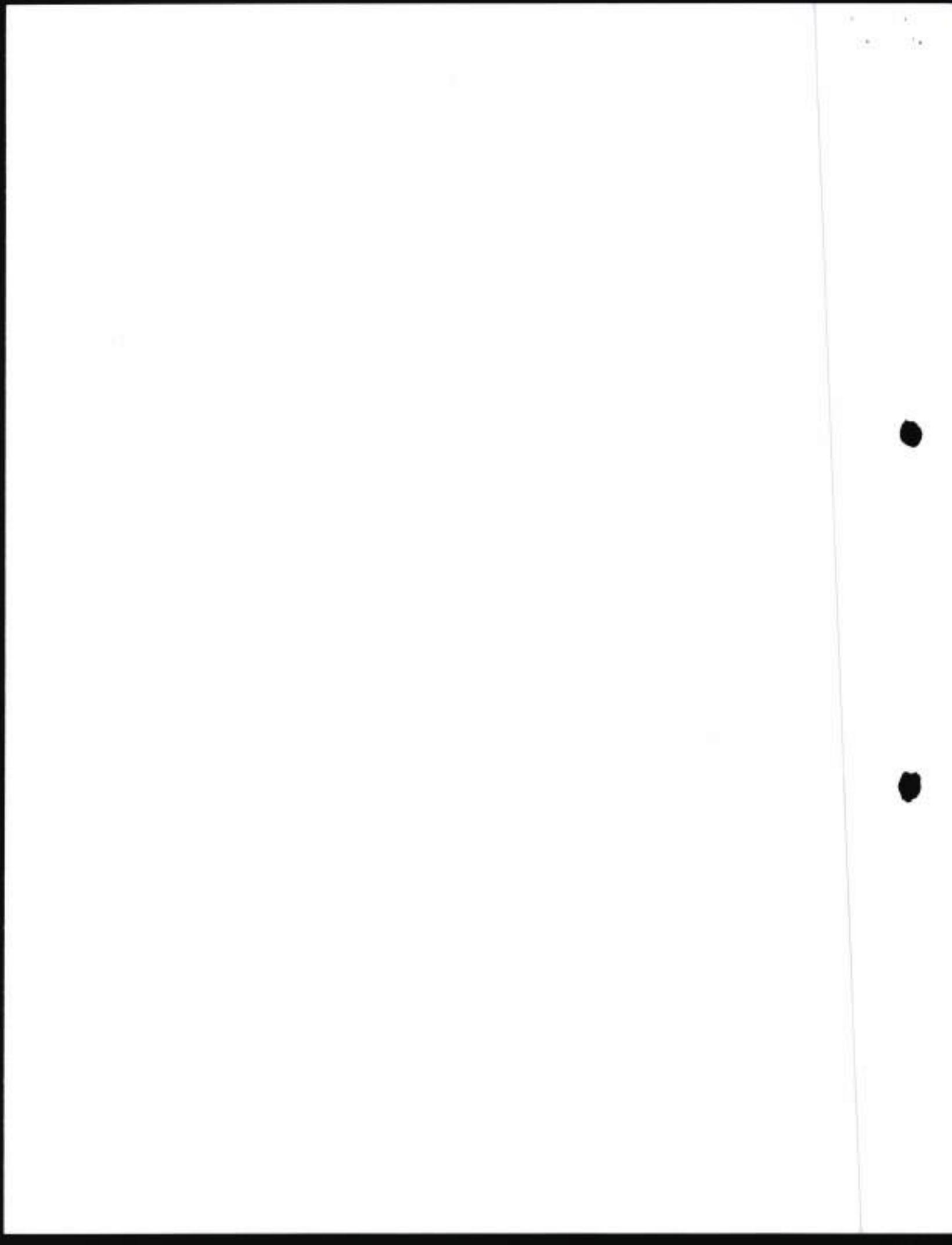


el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

- b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de cinco (05) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, si no lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** donde las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adhiere a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- f) Presentar INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**
 1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
 2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guido por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
 3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
 4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de



acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, EL CONSULTOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando LA DIRECCIÓN lo ordene. A dichas reuniones asistirán el COORDINADOR DEL PROYECTO, los representantes que LA DIRECCIÓN designe; EL CONSULTOR mismo y por parte de EL CONTRATISTA sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, EL CONSULTOR presentará a LA DIRECCIÓN una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a EL CONTRATISTA el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. EL CONSULTOR, a su vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de LA DIRECCIÓN decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. EL CONSULTOR se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por LA DIRECCIÓN en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de EL CONSULTOR y aceptado por LA DIRECCIÓN, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por LA DIRECCIÓN. De presentarse lo anterior, EL CONSULTOR presentará a consideración de LA DIRECCIÓN el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN proveerá a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del GOBIERNO.
2. Además, EL CONTRATANTE se compromete a entregar a EL CONSULTOR, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografías y de todo tipo semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a LA DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.
3. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA nombrará un INGENIERO COORDINADOR, que será el enlace entre esa dependencia y EL CONSULTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de EL CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL CONSULTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
 - EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de EL CONSULTOR y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y se sustituirá por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR deberá cumplir la orden de retiro dentro de un plazo no mayor





de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTAS:

EL CONSULTOR debe presentar a LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un INFORME PRELIMINAR que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por EL CONSULTOR;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por EL CONSULTOR;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al periodo reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, comprendiendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista
 - Datos Generales
 - Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
 - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Periodo con Cantidad
 - Estado Financiero del Proyecto.
 - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado)
 - Cuadro Avance Financiero del Periodo (mensual y acumulado)
 - Gráfico de Avance Físico y Financiero
 - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R)
 - Programa de Trabajo
 - Resumen de las Actividades Ambientales
 - Estado de las Fianzas
 - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión:
 - Datos Generales
 - Actividades Ejecutadas en el Periodo (de Campo y Oficina)
 - Cuadro de Avance Económico del Consultor
 - Personal del Consultor
 - Visitas al Proyecto
 - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
8. Anexos
 - Prueba de Laboratorio.
 - Correspondencia.
 - Bitácora.
 - Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

EL CONSULTOR presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las

cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un INFORME DE CIERRE PARCIAL.

4. INFORME FINAL.

EL CONSULTOR preparará un INFORME FINAL, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de LA DIRECCIÓN. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de un (01) mes después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiere.

LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA, le indicará a EL CONSULTOR cuál es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

* MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para EL CONSULTOR, deberá pagar una multa por la cantidad de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. EL GOBIERNO rendirá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales y CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

- EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentar el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de LA DIRECCIÓN, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estudio y función específica para tal personal.
LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROUESTO.

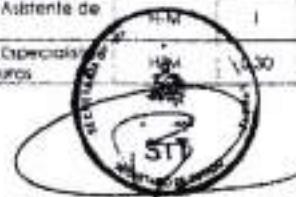
CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

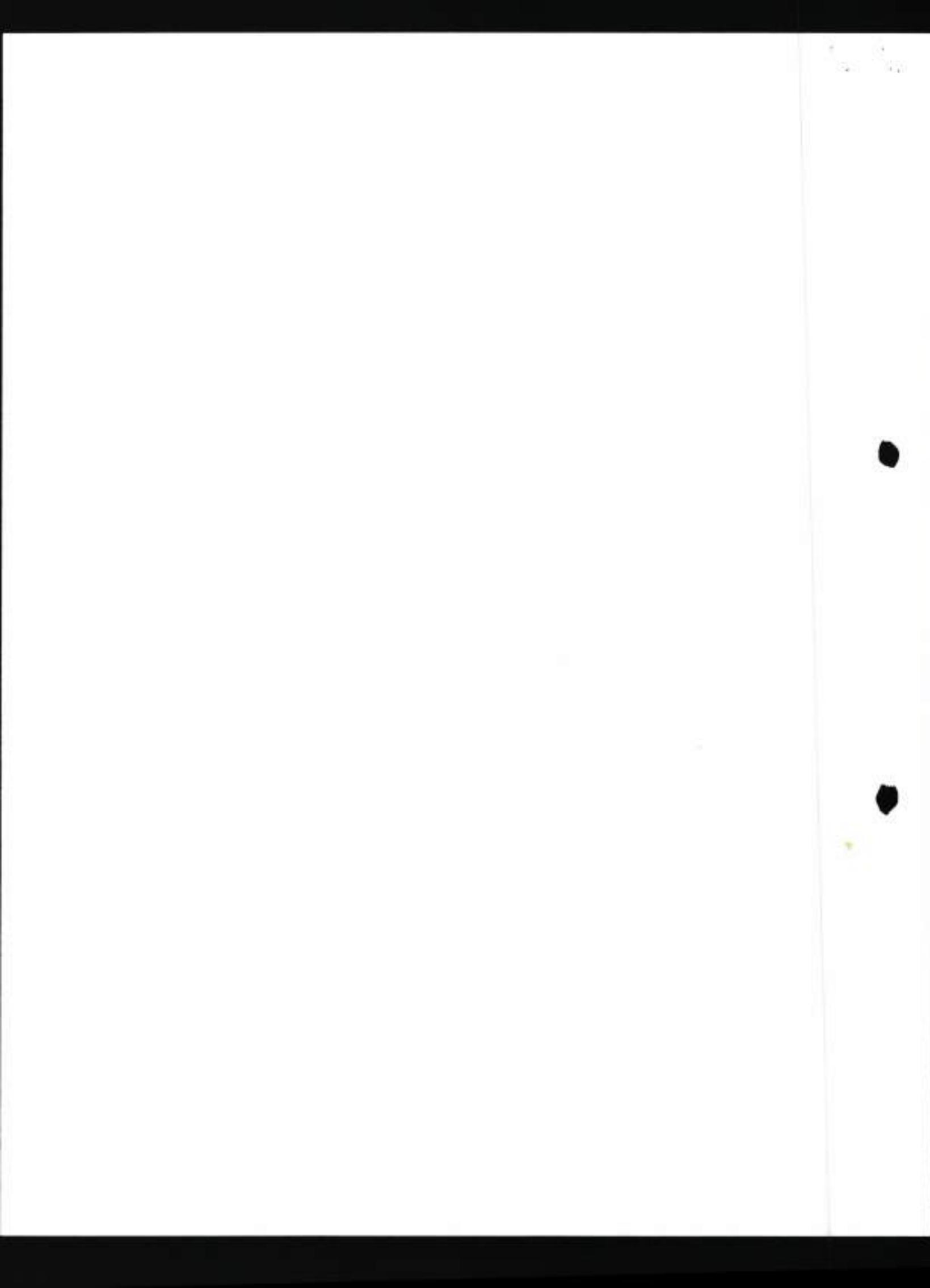
- Validez del Contrato. Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que EL CONSULTOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en TRECE (13) MESES contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L13,461,292.20), según se detalla en el estimado de costos.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Nº DE PERSONAS	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO Lps./mes	PRECIO TOTAL Lps.
I PERSONAL						
1.1	Personal Superior					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	0.25	13	L 40,000.00	L 130,000.00
1.1.4	Ingeniero Residente de Proyecto	H-M	1	13	L 32,000.00	L 416,000.00
1.1.5	Ingeniero Asistente de Proyecto	H-M	1	13	L 27,000.00	L 351,000.00
1.1.6	Ingeniero Especialista en Estructuras	H-M	1.00	13	L 40,000.00	L 520,000.00

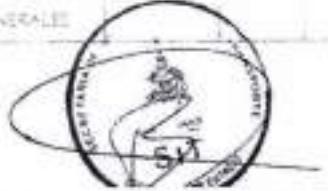




Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	No. DE PERSONAS	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO (ps./mes)	PRECIO TOTAL (ls.)
1.1.7	Ingeniero Especialista en Geotecnico	H-M	0.30	13	L 40.000,00	L 156.000,00
1.1.11	Especialista Ambiental	H-M	0.3	13	L 30.000,00	L 195.000,00
1.1.13	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H-M	0.35	13	L 40.000,00	L 182.000,00
1.1.14	Ingeniero Especialista en Hidrologia / Hidráulica	H-M	0.3	13	L 35.000,00	L 136.500,00
1.1.15	Evaluador de activos	H-M	0.45	6	L 30.000,00	L 81.000,00
	SUB TOTAL 1					L 1.803.500,00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y Otras					
1.2.1	Personal de Apoyo Oficina Central					
1.2.1.1	Administrador	H-M	0.2	13	L 13.000,00	L 33.800,00
1.2.1.2	Dibujante AutoCAD	H-M	0.5	12	L 13.000,00	L 28.000,00
1.2.2	Servicios de Laboratorio					
1.2.2.1	Laboratorista	H-M	0.7	13	L 13.000,00	L 118.300,00
1.2.2.3	Ayudantes de Laboratorio	H-M	0.7	13	L 11.600,00	L 105.560,00
1.2.3	Servicios de Topografía					
1.2.3.1	Topógrafos	H-M	1	12	L 13.000,00	L 156.000,00
1.2.3.2	Copisteros	H-M	1	12	L 12.000,00	L 144.000,00
1.2.3.3	Motorista	H-M	1	12	L 11.600,00	L 139.200,00
1.2.3.4	Ayudantes de Topografía	H-M	1	12	L 11.600,00	L 139.200,00
1.2.4	Personal de Campo (Supervisión)					
1.2.4.1	Inspectores	H-M	4	12	L 15.000,00	L 720.000,00
	Motorista	H-M	1	12	L 11.600,00	L 139.200,00
1.2.4	Tiempo Extraordinario (Horas Extras)					
1.2.4.1	Tiempo Extraordinario (35% Personal Auxiliar y Otros)	%	35.00%	L 1.773.240,00	L 620.641,00	
	SUB TOTAL 2					L 2.393.901,00
	SUB TOTAL 1 + 2					L 4.197.401,00
II	BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	Beneficios Sociales (46.23% de la suma de Sub Total 1 + 2)	%	46.23%	L 1.917.401,00	L 1.940.458,48	
	SUB TOTAL II					L 1.940.458,48
III	COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Materiales y Suministros					
3.1.1	Materiales de Oficina y Equipo de Computo	Mes	12	L 2.500,00	L 30.000,00	
3.1.2	Materiales de Campo y Cudillera (Topografía y Laboratorio)	Mes	12	L 2.500,00	L 30.000,00	
						L 60.000,00
3.2	Gastos de Operación					



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	No. DE PERSONAS	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO (ls./mes)	PRECIO TOTAL Ls.
3.2.1	Reproducción de documentos	Mes		12	L 2,000.00	L 24,000.00
3.2.4	Alquiler de Oficinas y Viviendas	Mes		12	L 8,000.00	L 96,000.00
3.2.5	Servicios Públicos	Años		12	L 4,800.00	L 57,600.00
3.2.6	Comunicaciones	Mes		12	L 4,000.00	L 48,000.00
3.2.7	Subsistencia (Ingenieros)	Mes		12	L 4,500.00	L 54,000.00
3.2.8	Subsistencia Personal de Campo	Mes		126.2	L 3,500.00	L 441,700.00
3.2.9	Viajeros Especialistas	Día		90	L 600.00	L 54,000.00
3.2.11	Seguro de Responsabilidad (10% de las indemnizaciones Perdidas)	%		3%	L 1,293,200.00	L 38,796.00
SUB TOTAL 3.2					L	873,496.00
3.3	Utilización de Equipo Y Pruebas					
3.3.1	Uso de Vehículos (4x4 y vehículos)	Unidades/Mes		45	L 22,000.00	L 990,000.00
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	Mes		12	L 15,000.00	L 180,000.00
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes		12	L 10,000.00	L 120,000.00
3.3.4	Alquiler Mueble de Oficinas y Viviendas	Mes		12	L 10,000.00	L 120,000.00
3.3.5	Prueba de Ruggedidad			1	L 110,000.00	L 110,000.00
3.3.6	Centro de Trafico			1	L 180,000.00	L 180,000.00
SUB TOTAL 3.3					L	1,746,000.00
SUB TOTAL III					L	2,679,496.00
IV	GASTOS GENERALES					
4.1	46.20% de I + II	%	46.20%	L 37,837.48	L	2,835,691.08
SUB TOTAL IV					L	2,835,691.08
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS					
5.1	15% de III	%	15.00%	L 2,679,496.00	L	401,924.40
SUB TOTAL V					L	401,924.40
VI	HONORARIOS					
6.1	15% de I + II + IV + V	%	15.00%	L 19,375,474.96	L	1,406,321.24
SUB TOTAL VI					L	1,406,321.24
GRAN TOTAL					L	13,461,292.20
RESUMEN DESCRIPCIÓN GENERAL						
I	PERSONAL				L	4,197,401.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				L	1,940,458.48
III	CONTROOPERATIVAS				L	2,679,496.00
IV	GASTOS GENERALES				L	2,835,691.08



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	No. DE PERSONAS	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO Lpa./mes	PRECIO TOTAL Lpa.
V	MANEJO DE GASTOS DIRECCION				L 401,924.40	
VI	HONORARIOS				L 1,406,321.24	
GRAN TOTAL						L 13,461,292.20

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.13,461,292.20), incluye Honorarios profesionales por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.1,406,321.24) Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley, Equivalentes a TRECE (13) MESES.

- Este contrato será pagado por suma alzada.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al periodo reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual para pagar (CM), se calculará de acuerdo con la siguiente forma:

$$CM = \left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times MmaxEme}{Mmc} \right)$$

Donde,

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ÍMPL	ABREVIACIÓN	DEFINICIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar	
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)	
Eme	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalera, monto profesional y trabajos por Administración Delegada)	
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalera, monto profesional y trabajos por Administración Delegada)	

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representara el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmc) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconoceria un valor fijo mensual al Contratista.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo.



de ambos contratos (Obra y Supervisión).

4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un centavo de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes correspondientes al período de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posteriores a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inciso tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones reciprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

+ Si las actividades constructivas se llegan a detener, por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerán a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, U.E 011, Pg 11, SP 00, Py 013, AO 003, OG 47226, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuenta Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1 - Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando estos provengan de incrementos en salario mínimo decreto por **EL GOBIERNO**.- 2 - Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO;

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato; Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA** DE



ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por LA DIRECCIÓN sin perjuicio de los sijuzos que pudieran haber, si fuese el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". - Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplie el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, EL CONSULTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que vence tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente. - Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de EL CONSULTOR, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse. - LA DIRECCIÓN será responsable solidariamente con EL CONSULTOR del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por EL CONSULTOR, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. - En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE, por medio de LA DIRECCIÓN notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL CONSULTOR, tendrán carácter de título ejecutivo y si cumplimiento se exige por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de EL CONSULTOR. - EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones. - Quienes obtengieren estas acciones a favor de EL CONSULTOR, no gozarán del beneficio de excusión. - Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el inciso de las garantías que EL CONSULTOR haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse cursado la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

- 1.- EL CONTRATANTE rendirá mensualmente a EL CONSULTOR el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- EL CONTRATANTE rendirá en cada pago mensual a EL CONSULTOR el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- EL CONTRATANTE retendrá los pagos a EL CONSULTOR por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a EL CONSULTOR una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ARCHIVOS

- a) EL CONSULTOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por EL CONSULTOR deberá registrarse por

principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones

relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquier de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando a personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente. **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.

- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un periodo de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO**, **LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tengan acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un periodo de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto
- e. La Orden de Inicio
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**
- i. Prerrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes
- j. El Programa de Trabajo
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren
- l. Garantía/ Fianza
- m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo

adicionales o distintos los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decide construir obras adicionales que sean requeridas. **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar diches trabajos, antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

- d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- e) Además, es conveniente que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato a cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
- f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto.

En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, éste tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de quinientos (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecutoria:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva.
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener al supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución.
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a) Definición: Por FUERZA MAYOR son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El CASO FORTUITO son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de EL CONSULTOR, incluyendo pero no limitandose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otras Comunidades o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de FUERZA MAYOR, debidamente comprobada por EL CONTRATANTE, que impida totalmente a EL CONSULTOR continuar ejecutando el Contrato por un periodo que excede a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que EL CONSULTOR haga el reclamo a EL CONTRATANTE dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
Si EL CONSULTOR no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c) EXTENSION DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una FUERZA MAYOR impida a EL CONSULTOR ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que excede quince (15) días calendarios su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de EL CONTRATANTE, será ampliado por un periodo de igual ce tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
- d) EL CONSULTOR será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por EL CONTRATANTE.
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR, EL CONSULTOR notificará a EL CONTRATANTE las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. EL CONTRATANTE verificará las causas de la suspensión y la magnitud del mismo, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si EL CONSULTOR no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

- a) EL CONSULTOR deberá presentar a LA SECRETARÍA, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación del contrato, por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) EL CONSULTOR deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberle comunicado por LA DIRECCIÓN que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) EL CONSULTOR está obligado a presentar las Garantías descritas en la Cláusula XI GARANTIAS, a más tardar diez (10) días calendario después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías después del plazo



señalado, se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

- d) EL CONSULTOR deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- e) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, EL CONSULTOR pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- f) EL CONSULTOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que el CONSULTOR cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios, condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, EL CONSULTOR acuerda, indemnizar y defender a su costa a EL CONTRATANTE, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de EL CONSULTOR, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a) Ni EL CONSULTOR, ni ningún miembro del personal de EL CONSULTOR trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión o ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) EL CONSULTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir EL CONTRATANTE el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a EL CONSULTOR y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose reciprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, si expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente correspondan a EL CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrón toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generen los actos administrativos, pueden ser resueltas empleando medios alternativos de resolución de disputas e jurisdicción de lo

contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**.
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o desmuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no propóresemala ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aspirar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociadas, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

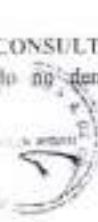
El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA o CONSULTOR**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido con esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la



- [irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación a empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil veinticuatro (2024), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, quede condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayaguela, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08011990241910


KATHYA MARLENE PASTOR SOSA ABRIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GABINETE TECNICO S.A.C DE C.V. (GATESA)
R.T.N.: 08019999400178



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



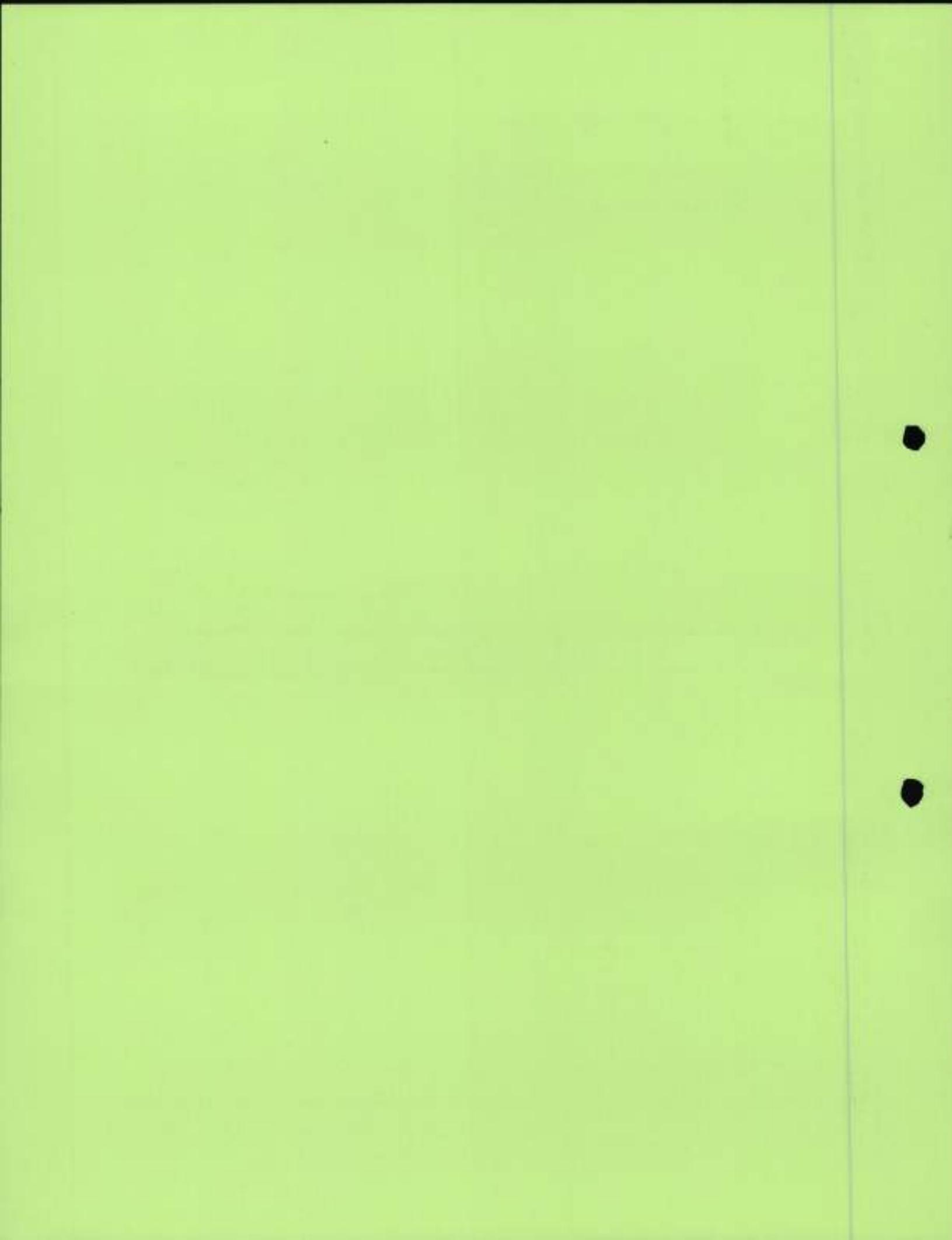
HONDURAS
Gobernando para la sostenibilidad

Contiene:

ORDEN DE INICIO

SIT

Dirección General de Conservación Vial



Comayagüela, M.D.C.,
19 de Noviembre de 2024

Oficio SIT-DSE-2411-2024

INGENIERA
KATHYA MARLENE PASTOR S.
REPRESENTANTE LEGAL
GABINTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.
(GATESA)
SU OFICINA

Ref.: Contrato de Supervisión No.SIT-SU-017-2024 del proyecto: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: San Luis de Las Lajas – San Pedro de Catacamas, ubicado en el Departamento de Olancho".

Estimada Ingeniera Pastor:

La Secretaría de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b. y **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** del Contrato suscrito el 17 de Abril de 2024 entre esta Secretaría de Estado y su Representada, por este medio se emite Orden de Inicio para la ejecución del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO DE CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", a partir del 20 de Noviembre de 2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

DIRECCIÓN GENERAL
Dir.: Dirección General de Conservación Vial - SIT
Subdirección General de Conservación Vial - SIT
Unidad de Rehabilitación Red vial Honduras Interiores / Nacionales - SIT
Archivo



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

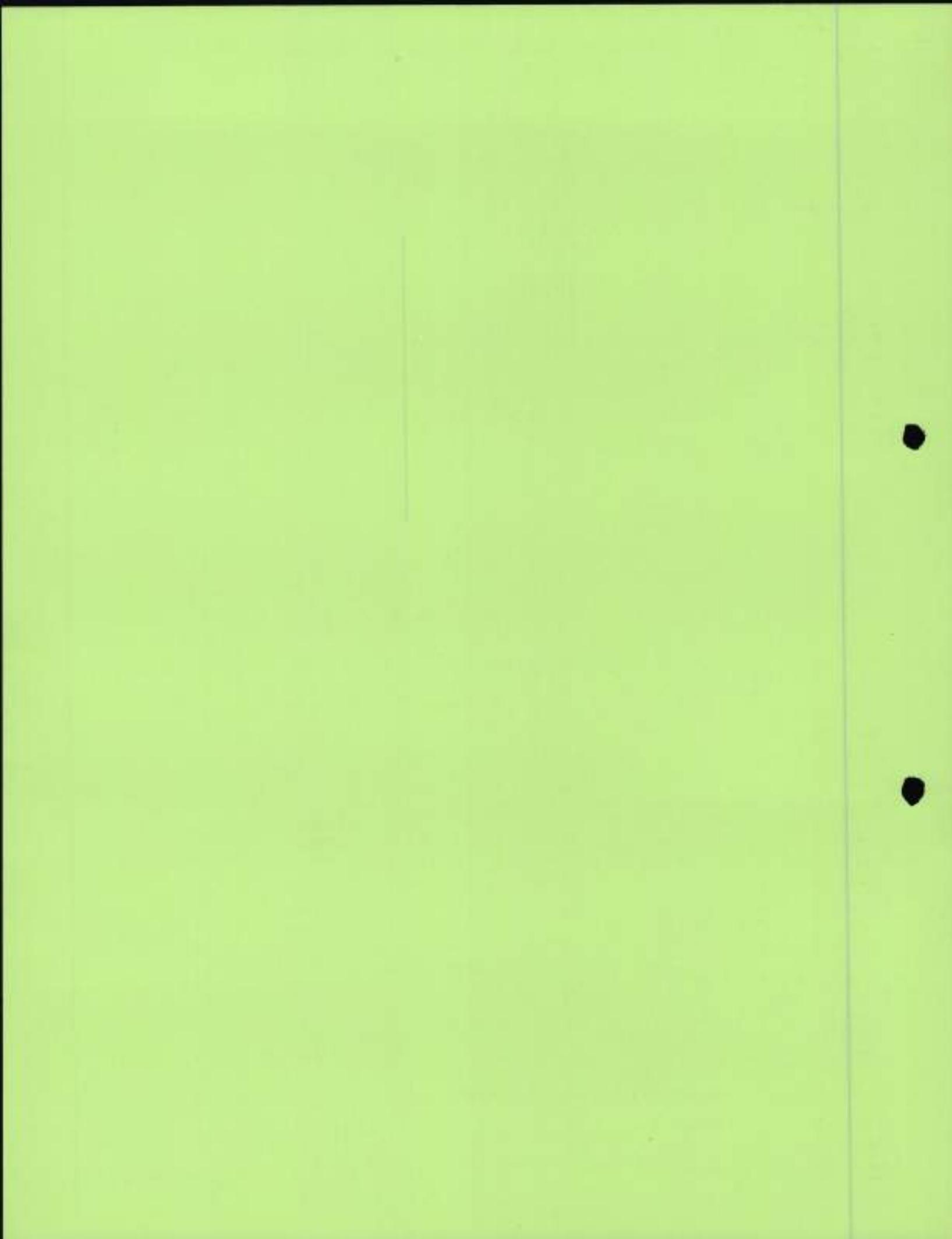
ESTADOS UNIDOS DE HONDURAS

Contiene:

MODIFICACIÓN

SIT

Dirección General de Conservación Vial



MODIFICACIÓN No.1
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-017-2024

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

Nosotros, OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), facultado para realizar este acto según Acuerdo Ejecutivo No. 11 - 2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue Publicado en el Diario La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará como "EL CONTRATANTE" por una parte, y KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1962-00169, con Registro Tributario Nacional No. 08011962001694, debidamente autorizada para firmar en nombre y representación de la Empresa GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA), con domicilio en la Colonia Miramontes, calle principal frente a la Escuela Elvel, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., correo electrónico kathyapastor@gatesa.hn, con teléfono (504) 9505-0669, Empresa constituida conforme a las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional No. 08011999400178, y que en adelante se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido en suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024 para la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO" de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de abril de 2024, fue suscrito por el Señor OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), y la Sra. KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA en su condición de Representante Legal de la empresa supervisora GABINETE TÉCNICO, S.A. de C.V. (GATESA), el CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024 para la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO", por un monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 20/100 (L. 13,461,292.20), y un plazo de TRECE (13) MESES equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida a partir del 20 de noviembre de 2024 mediante oficio SIT-DSE-2411-2024, con fecha de finalización el 19 de diciembre del 2025.

La construcción del proyecto está a cargo de Empresa CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO S. DE R.L.), mediante CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-273-2024.

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 01 de diciembre de 2025 fue suscrita la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-273-2024, del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN FRANCISCO DE BECERRA – SAN LUIS DE LAS LAJAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.", en la cual se incrementó el plazo de ejecución de las obras a favor de EL CONTRATISTA en CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, generando un nuevo plazo de ejecución acumulado de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) DÍAS CALENDARIO, con nueva fecha de finalización contractual el 11 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante Oficio No. 161-EG-C01-059-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, LA SUPERVISIÓN solicitó a EL CONTRATANTE una ampliación de plazo de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO

con el fin de continuar con la supervisión de la ejecución de los trabajos del proyecto. Dicha solicitud se fundamenta en que el nuevo plazo de construcción aprobado a **EL CONTRATISTA** excede el plazo originalmente asignado en el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024**, lo cual hace necesaria una extensión del periodo de supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato de Construcción. Por lo que, resulta necesario ampliar el plazo del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** en CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, lo que daría como resultado un nuevo plazo contractual acumulado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**, fijando como nueva fecha de finalización el 29 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO (3): Que, con el objetivo de controlar la calidad y dar seguimiento a la ejecución y alcances de las obras realizadas por parte del Contratista, así como llevar a cabo el cierre y presentación del Informe Final y Planos Finales de la obra ya construida, se definen los siguientes plazos:

- Desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 11 de marzo de 2026, equivalentes a OCHENTA Y DOS (82) DÍAS CALENDARIO – plazo complementario para la Supervisión de las Obras del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-273-2024**
- Conforme lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA**, numeral 4, *Informe Final*, establece que dicho informe deberá ser presentado por **LA SUPERVISIÓN** en un plazo no mayor de un (1) mes, contado a partir de la finalización de la obra. Por otro lado, la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, Forma de Pago, en el Cuadro No. 1 - Distribución de la forma de pagos, ítem 3, *Informe Final*, establece que la fecha de entrega será dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la conclusión de la obra. A fin de evitar esta dualidad de plazos y en atención a la solicitud presentada por **LA SUPERVISIÓN** mediante Oficio No. 161-FG-C01-059-2025, se establece que, una vez concluido el plazo de ejecución de la obra, es decir, el 11 de marzo de 2026, **LA SUPERVISIÓN** deberá presentar el Informe Final en un plazo no mayor de DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, siendo la fecha límite para su entrega el 29 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO (4): Que, según Oficio No. 161-FG-C01-059-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 presentada por **LA SUPERVISIÓN** a **EL CONTRATANTE**, los costos adicionales generados a partir del incremento de plazo resultan en DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 97/100 (L. 2,480,712.97) lo que representa un incremento del 18.43% con respecto al monto del Contrato Original, para un total acumulado de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**.

CONSIDERANDO (5): Que, después de realizar el análisis de la solicitud de ampliación de plazo e incremento de monto presentada por **LA SUPERVISIÓN**, **LA DIRECCIÓN** inicio el trámite administrativo para la elaboración de la presente **MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024**, siendo su incremento por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 97/100 (L. 2,480,712.97) lo que representa un incremento del 18.43% con respecto al monto del Contrato Original, para un total acumulado de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**.

CONSIDERANDO (6): Que, de acuerdo con lo descrito en los Considerandos anteriores, resulta necesario ampliar el monto del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** a un total de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**, y un plazo total acumulado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 29 de marzo de 2026.

POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contracción del Estado y en la **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, las partes convienen en efectuar la presente **MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** para la **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN**

LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C. A." de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA, Numeral 4. INFORME FINAL, segundo párrafo, que a partir de la presente Modificación se leerá:

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de dieciocho (18) días calendario después de concluida la obra.

El resto de la Cláusula Quinta permanece igual que en el Contrato Original.

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, inciso b) Plazo de Ejecución del Contrato, que a partir de la presente Modificación se leerá:

b. **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que EL CONSULTOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCIÓN.

El resto de la Cláusula Séptima permanece igual que en el Contrato Original.

TERCERO: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17), según se detalla en el estimado de costos.

Nº	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL				INCREMENTO				MODIFICACION Nº I - TOTAL (I) A+B
		Nº DE PERSONAS	HOMBRES F/MES (H-M)	SUELDO MENSUAL	A TOTAL (I)	Nº DE PERSONAS	HOMBRES H/M (H-M)	SUELDO MENSUAL	B TOTAL (I)	
I. PERSONAL										
1.1	Personal Superior									
1.1.1	Gerente del Proyecto	0.25	13.00	40,000.00	10,000.00	0.25	3.30	40,000.00	12,000.00	161,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente del Proyecto	1.00	13.00	32,000.00	41,000.00	1.00	3.30	32,000.00	105,600.00	221,600.00
1.1.3	Ingeniero Residente Asistente de Proyecto	1.00	13.00	27,000.00	31,000.00	1.00	3.30	27,000.00	98,100.00	446,100.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Instrumentación	0.30	13.00	40,000.00	15,600.00	0.30	2.80	40,000.00	10,000.00	156,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Geología	1.00	13.00	40,000.00	15,600.00	0.30	0.00	40,000.00	0.00	156,000.00
1.1.6	Ingeniero Especialista Arqueológico	0.50	13.00	30,000.00	19,500.00	0.50	3.30	30,000.00	48,500.00	244,500.00
1.1.7	Ingeniero Especialista de Pavimentación	0.30	13.00	40,000.00	18,200.00	0.55	1.30	40,000.00	21,100.00	201,000.00
1.1.8	Ingeniero Especialista en Hidrogeología	0.30	13.00	31,000.00	136,500.00	0.10	1.30	31,000.00	13,700.00	152,200.00
1.1.9	Especialistas de otros	0.45	0.00	30,000.00	11,500.00	0.45	0.00	30,000.00	0.00	51,500.00
Sub Total I					1,603,348.00				813,986.00	2,117,334.00
1.2	Personal Administrativo, Auxiliar y Otros									
1.2.1	Personal de Apoyo Oficina Central									
1.2.1.1	Administrador	0.20	13.00	13,000.00	3,300.00	0.20	3.30	13,000.00	8,580.00	42,380.00
1.2.1.2	Diseñante AutoCAD	0.50	12.00	12,000.00	7,800.00	0.50	3.30	13,000.00	21,450.00	59,450.00
1.2.2	Servicios de Laboratorio									
1.2.2.1	Laboratorista	0.30	13.00	13,000.00	112,200.00	0.70	3.30	13,000.00	93,230.00	148,230.00
1.2.2.2	Ayudantes de Laboratorio	0.30	13.00	11,600.00	103,380.00	0.70	3.30	11,600.00	28,780.00	132,580.00
1.2.3	Servicios de Topografía									
1.2.3.1	Topógrafo	1.00	12.00	13,000.00	166,000.00	1.00	1.30	13,000.00	18,500.00	175,500.00
1.2.3.2	Cadímetro	1.00	12.00	12,000.00	144,000.00	1.00	1.30	12,000.00	18,000.00	162,000.00
1.2.3.3	Altimetría	1.00	12.00	11,600.00	139,200.00	1.00	1.30	11,600.00	17,400.00	156,600.00
1.2.3.4	Asistentes de Topografía	1.00	12.00	13,000.00	135,200.00	1.00	3.30	13,000.00	17,400.00	156,600.00
Personal de Campo (Supervisión)										
1.2.4	Impactores	4.00	12.00	13,000.00	720,000.00	3.00	3.30	13,000.00	148,500.00	868,500.00
	Mártor	1.00	12.00	13,000.00	139,200.00	1.00	3.30	13,000.00	38,200.00	177,400.00
1.2.4 Tiempo Extraordinario (días Extras)										
12.4.1	Tiempo Extraordinario (20%)	%	25.00%	1,773,200.00	420,641.00	%	11.00%	315,000.00	110,567.10	1,881,827.10
Total 1.2					2,375,201.00				459,503.10	2,834,704.10
Sub Total I					4,897,801.00				759,453.10	4,638,348.10
II BENEFICIOS SOCIALES										
1.2.4.1	Beneficios Sociales (45.23% de la suma de Sub Total 1.2)		45.23%	4,197,401.00	1,940,471.48	%	46.23%	781,487.10	355,380.47	2,295,858.97
Sub Total II					3,549,458.48				386,380.47	2,295,858.97
III COSTOS OPERATIVOS										
3.1	Materiales y Suministros									

No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL				INCREMENTO			MODIFICACION No.1-TOTAL (E) A+B	
		No. DE PERSONAS	HOMBRES MES (H-M)	MUELDO MENSUAL	A TOTAL (E)	No. DE PERSONAS	HOMBRES MES (H-M)	MUELDO MENSUAL		
3.1.1	Mantenimiento Oficina y Despacho Campus	Dia	12.00	2,340.00	28,080.00	Dia	3.30	2,340.00	82,500.00	38,250.00
3.1.2	Alquiler de Oficina y Cuadra (Fotografía y Laboratorio)	Dia	12.00	2,340.00	30,080.00	Dia	3.30	2,340.00	82,500.00	38,250.00
Sub Total 3.1					62,800.00				14,740.89	76,540.89
3.2 Gastos de Operación										
3.2.1	Representación de Documentos	Mes	12.00	2,000.00	24,000.00	Mes	3.30	2,000.00	6,600.00	10,600.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	Mes	12.00	6,000.00	72,000.00	Mes	3.30	6,000.00	18,400.00	122,400.00
3.2.3	Servicio Policial	Mes	12.00	4,500.00	54,000.00	Mes	3.30	4,500.00	14,850.00	68,850.00
3.2.4	Comunicaciones	Mes	12.00	4,000.00	48,000.00	Mes	3.30	4,000.00	11,200.00	61,200.00
3.2.5	Refrigeración de Depósitos	Mes	12.00	4,500.00	54,000.00	Mes	6.60	4,500.00	26,700.00	43,700.00
3.2.6	Saluaduría de Personal de Carga	Mes	126.20	5,500.00	441,700.00	Mes	23.82	5,500.00	81,370.00	325,070.00
3.2.7	Vivienda Especial	Dia	80.00	000.00	34,000.00	Mes	22.91	000.00	11,200.00	67,200.00
3.2.8	Seguro de Responsabilidad Laboral (Raíz Hacienda de los Personales)	%	0.03	1,383,200.00	101,796.00	Mes	1.00%	000,860.00	19,706.58	121,592.58
Sub Total 3.2					973,496.80				207,164.58	1,088,612.58
3.3 Utilización de Equipo y Préstamos										
3.3.1	Uso de Vehículos (4 vehículos)	Unidades	48.00	21,700.00	1,056,960.00	Unidades	9.40	22,000.00	199,000.00	1,254,960.00
3.3.2	Alquiler Equipo de Topografía	Mes	12.00	15,000.00	180,000.00	Dia	1.50	15,000.00	22,500.00	202,500.00
3.3.3	Alquiler Equipo de Laboratorio	Mes	12.00	10,000.00	120,000.00	Dia	2.31	10,000.00	23,300.00	143,300.00
3.3.4	Alquiler de maquinaria Oficina y Vivienda	Mes	12.00	10,000.00	120,000.00	Mes	3.30	10,000.00	33,000.00	153,000.00
3.3.5	Prueba de Fregosidad (IRD)	1.00	110,000.00	110,000.00		0.00	110,000.00	0.00	110,000.00	110,000.00
3.3.6	Centro de Tránsito	1.00	160,000.00	160,000.00		0.00	160,000.00	0.00	160,000.00	160,000.00
Sub Total 3.3					1,746,888.80				276,688.80	2,023,576.80
Sub Total III					1,079,496.80				506,236.28	1,579,732.58
IV GASTOS GENERALES										
4.10	(+/-20% de 1+1)		46.20%	6,137,839.48	2,835,561.08	%	46.20%	1,126,672.57	520,304.71	3,356,195.79
Sub Total IV					3,855,681.88				516,664.71	3,356,195.79
V MANEJO DE GASTOS DIRECTOS										
5.1	15% de II		1.5%	2,070,400.00	401,924.40	%	1.5%	501,216.50	11,072.49	476,954.89
TOTAL 4. GASTOS GENERALES (I+II)					401,924.40				75,032.49	476,954.89
VI HONORARIOS										
6.1	Honorarios (15% de I+II+IV+V)		1.5%	9,325,414.98	1,400,511.24	%	1.5%	1,721,176.77	256,121.02	1,964,046.99
TOTAL 5. HONORARIOS (I+II)					1,400,511.24				256,121.02	1,646,646.99
TOTAL (I)					12,469,292.20				3,493,712.97	16,962,004.17

RESUMEN DESCRIPCIÓN GENERAL

I	PERSONAL	4,957,854.10
II	BENEFICIOS SOCIALES	2,296,638.95
III	COSTOS OPERATIVOS	3,179,712.58
IV	GASTOS GENERALES	3,356,195.79
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS	476,954.89
VI	HONORARIOS	1,664,646.86
	GRAN TOTAL	15,942,005.17

CUARTO: De la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS; se modifica: el primer párrafo, forma de pago y numeral 7 de las notas y se incorpora el numeral 8 de las notas, que a partir de la presente modificación se leerá de la siguiente manera:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de ese contrato una cantidad estimada de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17), incluye Honorarios Profesionales por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L. 1,664,646.86), los honorarios están sujetos a la deducción del Impuesto Sobre la Renta conforme a Ley, en el tiempo de ejecución de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO

- Este contrato será pagado por suma alzada.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No. 1 Distribución de la forma de pago:



Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pago
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al Supervisor.	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (05) días calendario, después del mes siguiente al periodo reportado. Nota: ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar	80%
3	Informe Final	Dieciocho (18) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

7. Pago Final (Etapa 3) 10% del monto total del Contrato según la MODIFICACIÓN No. 1 contra la presentación del Informe Final en los Dieciocho (18) días calendario posterior a la finalización de la obra.
8. El penúltimo pago correspondiente al último informe mensual se realizará con base al saldo pendiente de ejecutar, excluyendo el pago inicial y el pago final, lo anterior de conformidad con el estado financiero.

El resto de la Cláusula Novena permanece igual que en el Contrato Original.

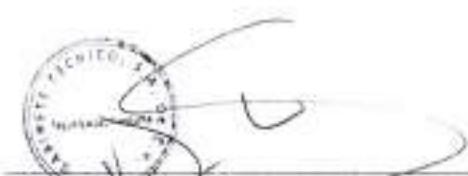
QUINTO: El Consultor se obliga a ampliar la vigencia y montos de las Garantías y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Monto y Plazo establecido en la presente MODIFICACIÓN No. 1 y lo ESTIPULADO en la Ley de Contratación del Estado y a la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO.

SEXTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original, que no sufren cambio en esta MODIFICACIÓN No. 1, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024 del proyecto "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C. A." en la Ciudad de Comayagüela, a los 02 días del mes de diciembre del 2025




MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)




ING. KATHIYA MARLENE PASTOR SANABRIA
REPRESENTANTE LEGAL
GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V. (GATESA)



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



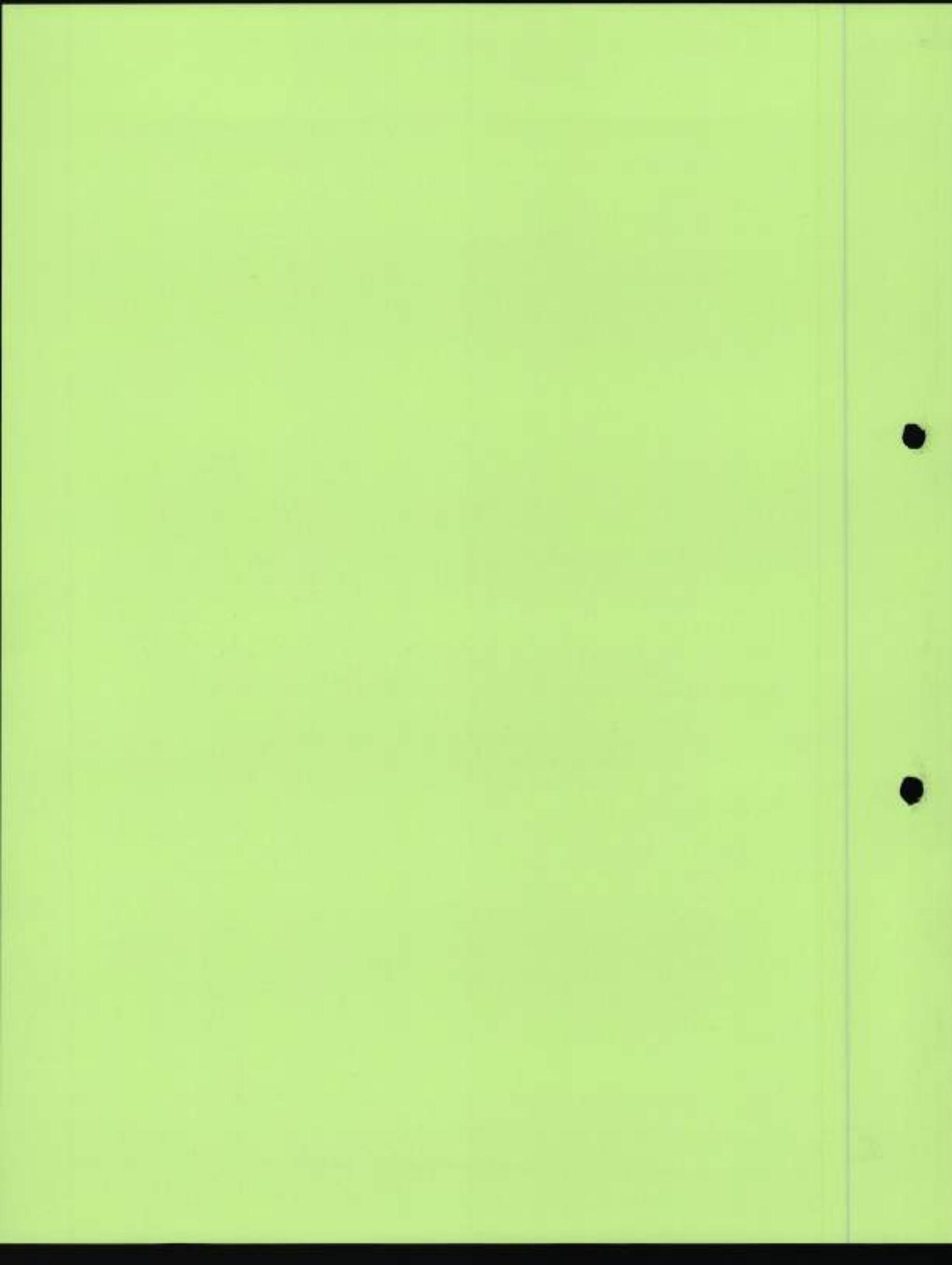
HONDURAS
ESTADO DEMOCRÁTICO DE LA HONDURAS

Contiene:

GARANTÍAS BANCARIAS CON SUS RESPECTIVAS ACEPTACIONES

SIT

Dirección General de Conservación Vial



Tegucigalpa M.D.C. 06 de mayo 2024

Oficio SIT-UATI-No-1868-2024

Ing.
KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA

Representante Legal
GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V.(GATESA)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-017-2024

Aceptación de la fianza de cumplimiento.

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO CATACAMAS,
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

Estimado Ing. Kathya Marlène Pastor sanabria:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número 01 01 10 02 51013480, por un monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 210.950.00) con vigencia del 17-04-2024 hasta 17-09-2025, emitida por SEGUROS CONTINENTAL, el 17 DE ABRIL DE 2023, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO", ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales

LIC. JAVIER LACAYO MORENO
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC. ARCON



Recibido 7/May/2024





**Seguros
Continental**

Dato importante:

CONTRATO GARANTIZADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	
Suma Afianzada:	L. 218.950.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100)
Póliza:	1010110-02-91013490
Vigencia Desde:	15/04/2024 a las 12:00 del mediodía
Vigencia Hasta:	11/08/2025 a las 12:00 del mediodía
Beneficiario:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
Dirección Beneficiario:	DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZÁN
Afianzado:	GABINETE TÉCNICO S A DE C V
CONTRATO GARANTIZADO: Cumplimiento de contrato del proyecto CONSTANCIA NO. 67-2024 CPN-SIT-10B-2023 PROYECTO SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN LUIS DE LAS CAJAS - SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHANCHO.	
CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PRUEBANDO REQUERIRSE EN CALIDAD ESTIMÓDIO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA."	
La presente fianza es una obligación especial de cumplimiento que es condicional, irrevocable y de ejecución automática.	
EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BÉNÉFICO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SUJETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE RÁ SOBRE CUALQUIERA OTRA CONDICIÓN.	

Seguros Continental, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía) garantiza por la presente Póliza a favor del beneficiario el cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones estipuladas.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes, se entiende que forma parte de la fianza otorgada según los términos de éste documento. Esta póliza se extiende en consideración a la solicitud respectiva, la cual, con las condiciones, derechos y privilegios estipulados en las siguientes páginas, forman parte integrante de ella. Las primas se pagarán por anticipado, teniendo todas ellas la vigencia consignada en esta carátula.

Para constancia se expide y firma la presente póliza,

Tegucigalpa, El 15 de Abril de 2024



Firma Autorizada

Firma Autorizada



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONQUISTANDO LA LIBERTAD

Contiene:

DICTAMEN TÉCNICO

SIT

Dirección General de Conservación Vial



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



DICTAMEN TÉCNICO

La Dirección General de Conservación Vial (DGCV), en el marco de sus atribuciones técnicas, emite el presente Dictamen Técnico con el propósito de exponer los antecedentes administrativos y técnicos de los proyectos de infraestructura vial cuya ejecución deberá continuar durante la siguiente administración gubernamental, los cuales no implican modificación en su objeto contractual ni en el monto originalmente aprobado, ni exceden el límite establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Nombre del Proyecto: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO CATAACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

Contrato No.: SIT-SU-017-2024

Ubicación: SAN LUIS DE LAS LAJAS, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA Y MUNICIPIO DE CATAACAMAS, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Empresa Contratista / Supervisora: GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA).

Monto del Contrato: L. 15,942,005.17

Fecha de suscripción: Diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Plazo contractual: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO

ANTECEDENTES:

El proyecto denominado "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO CATAACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO" fue contratado mediante el Contrato No. SIT-SU-017-2024 suscrito en fecha Diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la empresa ** GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA) debidamente representada por el señor(a) KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA, en su condición de Representante Legal, con el objetivo de supervisar las obras de CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS - SAN PEDRO DE CATAACAMAS, ubicadas en el departamento de Olancho.

El contrato fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, iniciando su ejecución mediante la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).





**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: la incorporación de nuevas actividades de "Señalización Horizontal y Vertical", las cuales no estaban contempladas en el Contrato Original, determinando que dichas labores resultan indispensables para garantizar la seguridad de los usuarios de la carretera y así como también debido a los "Retrasos por Condiciones Climáticas", las cuales han incidido en el ritmo normal de ejecución.

A la fecha, el proyecto se encuentra en estado de ejecución, sin que se haya producido modificación en el objeto contractual ni incremento en el monto originalmente aprobado que supere el veinticinco por ciento (25%), por lo que únicamente se requiere la autorización para que su ejecución continúe durante la siguiente administración gubernamental.

La continuidad del proyecto permitirá culminar las obras conforme a lo establecido en el contrato original, evitando la paralización de los trabajos y garantizando el aprovechamiento de la inversión pública realizada.

CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que los proyectos descritos cumplen con las condiciones técnicas y administrativas para continuar su ejecución durante la siguiente administración gubernamental, sin que ello implique modificación al objeto contractual ni al monto originalmente aprobado, por lo que se recomienda la emisión del

Decreto correspondiente que autorice su continuidad.

Emitido en la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

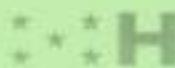

ING. DENNIS ISAAC ELVIR CASTILLO
 Coordinador de Proyectos SIT


ING. ALBA LUZ HERNÁNDEZ REYES
 Jefe de la Unidad de Rehabilitación Red
 Vial Fondos Externos / Nacionales


Ing. Geisel Pamela M.S.
 Subdirectora General de Conservación Vial
 Acuerdo de Delegación No. 005-00-0025







Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

ESTADO HONDUREÑO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Contiene:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SIT

Dirección General de Conservación Vial



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
HONORABLES DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL:**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad a la Ley General de la Administración Pública, tiene las competencias fundamentales, de lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, incluyendo; el planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión, conservación de la red vial nacional y las vías de comunicación terrestre, interurbanas, y urbanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 205 de la Constitución de la República, se somete a la consideración de ese Poder del Estado, el Proyecto de Decreto adjunto, mediante el cual se aprueba **LA MODIFICACIÓN No. 1 AL "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**, en la cual se está incrementando el plazo de ejecución en **Cien (100) Días Calendario** contados a partir de la última Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Ingeniera **KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA**, actuando en representación de la **Empresa GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)** suscrita los a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2025.

Con fecha **01 de diciembre de 2025**, se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Construcción No. SIT-CO-273-2024** del proyecto "*Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: San Francisco de Becerra – San Luis de las Lajas, ubicado en el departamento de Olancho, Honduras C.A.*", mediante la cual se aprobó una **ampliación del plazo de ejecución de CIEN (100) días calendario**, estableciéndose un nuevo plazo contractual acumulado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) días calendario**, con fecha de finalización el **11 de marzo de 2026**. Dicha ampliación hizo necesario ajustar el plazo del **Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024**, a fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica durante la ejecución total de las obras. En atención a lo anterior, y considerando que el nuevo plazo de construcción excede el periodo originalmente establecido para la supervisión, se determinó procedente ampliar el plazo del contrato de supervisión en **CIEN (100) días calendario**, estableciendo un nuevo plazo contractual acumulado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) días calendario**, con fecha de finalización el 29 de marzo de 2026, lo cual permite cubrir tanto la supervisión de las obras hasta su conclusión como las actividades posteriores de cierre contractual. Asimismo, se definió un plazo complementario de supervisión comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 11 de marzo de 2026, equivalente a **OCHENTA Y DOS (82) días calendario**, destinado al control de calidad, seguimiento técnico de la ejecución de las obras y preparación del cierre del proyecto. Con el propósito de unificar criterios contractuales y evitar dualidad de plazos para la presentación del **Informe Final**, se estableció que dicho informe deberá ser entregado en un plazo máximo de **DIECIOCHO (18) días calendario** posteriores a la finalización de la obra, fijándose como fecha límite el **29 de marzo de 2026**. Como consecuencia directa del incremento del plazo contractual, se generaron costos adicionales asociados a la extensión de los servicios de supervisión, los cuales ascienden a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 97/100 (L. 2,480,712.97)**, equivalentes a un incremento del **18.43%** respecto al monto original del contrato. En virtud de ello, el monto total acumulado del **Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024** asciende a **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**. En consecuencia, y una vez efectuado el análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente, se determinó procedente la **MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024**, a efecto de ajustar el plazo, el monto contractual, la forma de pago y los plazos para la presentación del Informe Final, garantizando así la adecuada supervisión de las obras, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cierre técnico-administrativo del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado.

Basado en la revisión y actualización de cantidades de obra, Empresa Supervisora reportó en el Informe Especial para la Modificación No. 1 (de acuerdo a las evaluaciones del proyecto) existió la necesidad de mejorar los diseños de los puentes que son parte del tramo, construyendo uno nuevo sobre el Río Guapote y ampliando el de Quebrada Honda, en dicho tramo se adicionó el señalamiento

Horizontal y Vertical el mismo no era parte del contrato original, dichas actividades y obras han sido evaluadas y cuantificadas según lo estipulado en los controles de obra.

Para mejorar las condiciones de alineamiento y diseño geométrico con respecto al existente en la mayor parte del tramo carretero, necesitaron de estudios hidráulicos e hidrológicos debido a que varias estructuras de drenaje no cumplían con las condiciones actuales y algunas de éstas de mampostería están falladas, teniendo la necesidad de construir nuevas obras de drenaje. Dicho tramo San Luis de Las Lajas – San Pedro de Catacamas forma parte del anillo agrícola Ruta RN-77, basado en la revisión y actualización de diseño de acuerdo a los criterios de requerimientos de carga del proyecto, relacionados con la corrección de la categoría por la clasificación de la ruta, pasando de ser clasificada de una Carretera Colectora Rural a una Carretera Troncal Rural; diseño que fue calculado mediante el método desarrollado por AASTHO-93; a partir del cual se recomienda utilizar una nueva estructura de pavimento de concreto hidráulico de 17 cm de espesor, sobre un refuerzo de base estabilizada con cemento de 20 cm de espesor, que a su vez será colocada sobre un terraplén construido con material de banco de préstamo. También, durante el Levantamiento Topográfico y Rediseño de la Línea de Construcción, se identificó la existencia de varios Sistemas Públicos que necesitaban ser reubicados los cuales no se encontraban en los Planos de Construcción, entre los cuales tenemos:

1. Líneas de Tubería de Agua Potable perteneciente a la Junta de Agua Municipio de San Pedro de Catacamas, en el cual hay que realizar cambios o sustitución de tuberías, protección de tubos y válvulas ya instaladas.
2. Reubicación de postes del sistema de energía eléctrica, el cual requirió la ejecución de actividades como ser desmontaje, recuperación y reubicación de los sistemas primarios y secundarios en la zona del proyecto, todo lo anterior en coordinación con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

En atención a lo anterior, y con base en la normativa contractual y legal aplicable. Por lo que se consideró que la ampliación del plazo de ejecución de las obras del **Contrato de Construcción No. SIT-CO-273-2024** generó la necesidad de extender el periodo de supervisión para garantizar el adecuado control técnico, la calidad de los trabajos y el correcto cierre del proyecto, se concluye que la **ampliación del plazo del Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-017-2024 en CIEN (100) días calendario** resulta procedente, justificada y necesaria. En consecuencia, se aprueba un **nuevo plazo contractual acumulado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) días calendario**, estableciéndose como **fecha de finalización el 29 de marzo de 2026**, plazo que permite cubrir integralmente la supervisión de la obra hasta su conclusión, así como la elaboración y entrega del Informe Final, sin afectar la continuidad del proyecto ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En virtud de que el proyecto cuenta con sustento técnico y legal suficiente, mantiene su monto contractual invariable, dispone de un plazo de ejecución claramente definido y vigente, y tiene identificadas y autorizadas las actividades pendientes necesarias para su conclusión, se considera procedente dejar el proyecto debidamente encaminado para su continuidad administrativa, técnica y financiera por parte del próximo Gobierno, a fin de garantizar su finalización ordenada, funcional y en beneficio de la población del departamento de Olancho.

HONORABLES REPRESENTANTES DEL PUEBLO:

Por todo lo antes expuesto e invocando lo dispuesto en el Artículo 205 de la Constitución de la República, se presenta y somete a la consideración de la Cámara Legislativa el presente Proyecto de Decreto. Con la confianza plena en que tan Honorable Representación del Pueblo acompañará en la aprobación del referido Proyecto de Decreto; se solicita a la Secretaría del Congreso Nacional darle el trámite de Ley correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., _____ () de _____ del año _____ ().

**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA HONDUREÑA

Contiene:

BORRADOR DE DECRETO

SIT

Dirección General de Conservación Vial



DECRETO No. xx-2026

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa **GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)**, suscribieron el diecisiete (17) de abril del año 2024, el “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATAQUAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C. A.**”, el cual ha sido modificado mediante una (01) Modificación de Contrato.

CONSIDERANDO: Que, con fecha 01 de diciembre de 2025 fue suscrita la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-273-2024 del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN FRANCISCO DE BECERRA – SAN LUIS DE LAS LAJAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**”, mediante la cual se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de las obras a favor de **EL CONTRATISTA** por CIEN (100) días calendario, estableciendo un nuevo plazo contractual acumulado de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) días calendario, con fecha de finalización el 11 de marzo de 2026; que, como consecuencia directa de dicha ampliación, el plazo originalmente establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024 resultó insuficiente para cubrir la totalidad de la ejecución de las obras, el control de calidad, el seguimiento técnico, el cierre contractual y la elaboración del Informe Final y Planos Finales, por lo que se determinó procedente ampliar el plazo del referido contrato de supervisión en CIEN (100) días calendario, alcanzando un plazo total acumulado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) días calendario, con fecha de finalización el 29 de marzo de 2026; que dicha ampliación de plazo implica la necesidad de ajustar el periodo de supervisión de las obras desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 11 de marzo de 2026, equivalente a OCHENTA Y DOS (82) días calendario, así como definir un plazo único para la presentación del Informe Final de DIECIOCHO (18) días calendario posteriores a la conclusión de la obra, a fin de armonizar las disposiciones contractuales aplicables; que el incremento del plazo genera costos adicionales debidamente justificados para la supervisión, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 97/100 (L. 2,480,712.97), equivalente a un incremento del 18.43% respecto al monto original, resultando un monto contractual total acumulado de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17); y que, en atención a lo anterior, se determinó la procedencia técnica, administrativa y legal de efectuar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024, ajustando su plazo, monto, forma de pago y demás cláusulas relacionadas, sin afectar las restantes disposiciones contractuales vigentes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes aprueba la **MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** para la “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATAQUAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, en la cual se está incrementando el plazo de ejecución en **Cien (100) Días Calendario** contados a partir de la Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Ingeniera **KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA**, actuando en representación de la Empresa **GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)** a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); que literalmente dice: **MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024 PARA LA “SUPERVISIÓN DE LA**

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO Nosotros, OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Republica de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto según **Acuerdo Ejecutivo No. 11 – 2024** de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue Publicado en el Diario La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará como “**EL CONTRATANTE**” por una parte, y **KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA**, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1962-00169, con Registro Tributario Nacional No. 08011962001694, debidamente autorizada para firmar en nombre y representación de la Empresa **GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)**, con domicilio en la Colonia Miramontes, calle principal frente a la Escuela Elvel, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., correo electrónico gatesa@gatesahn.com, con teléfono (504) 9505-0669, Empresa constituida conforme a las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional No. 08019999400178, y que en adelante se denominará “**EL CONSULTOR**”, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** para la “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**” de conformidad con las estipulaciones siguientes: **ANTECEDENTES** Con fecha 17 de abril de 2024, fue suscrito por el Señor **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, y la Sra. **KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA** en su condición de Represente Legal de la empresa supervisora **GABINETE TÉCNICO, S.A. de C.V. (GATESA)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** para la “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, por un monto de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 20/100 (L. 13,461,292.20)**, y un plazo de **TRECE (13) MESES** equivalentes a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida a partir del 20 de noviembre de 2024 mediante oficio SIT-DSE-2411-2024, con fecha de finalización el 19 de diciembre del 2025. La construcción del proyecto está a cargo de Empresa **CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO S. DE R.L.)**, mediante **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-273-2024**. **CONSIDERANDO (1):** Que, con fecha 01 de diciembre de 2025 fue suscrita la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-273-2024, del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN FRANCISCO DE BECERRA – SAN LUIS DE LAS LAJAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**”, en la cual se incrementó el plazo de ejecución de las obras a favor de **EL CONTRATISTA** en **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO**, generando un nuevo plazo de ejecución acumulado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) DÍAS CALENDARIO**, con nueva fecha de finalización contractual el 11 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante Oficio No. 161-FG-C01-059-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, **LA SUPERVISIÓN** solicitó a **EL CONTRATANTE** una ampliación de plazo de **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO** con el fin de continuar con la supervisión de la ejecución de los trabajos del proyecto. Dicha solicitud se fundamenta en que el nuevo plazo de construcción aprobado a **EL CONTRATISTA** excede el plazo originalmente asignado en el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024**, lo cual hace necesaria una extensión del periodo de supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las

Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato de Construcción. Por lo que, resulta necesario ampliar el plazo del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** en CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, lo que daría como resultado un nuevo plazo contractual acumulado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**, fijando como nueva fecha de finalización el 29 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO (3): Que, con el objetivo de controlar la calidad y dar seguimiento a la ejecución y alcances de las obras realizadas por parte del Contratista, así como llevar a cabo el cierre y presentación del Informe Final y Planos Finales de la obra ya construida, se definen los siguientes plazos: Desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 11 de marzo de 2026, equivalentes a OCHENTA Y DOS (82) DÍAS CALENDARIO – plazo complementario para la Supervisión de las Obras del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-273-2024. Conforme lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA**, numeral 4, *Informe Final*, establece que dicho informe deberá ser presentado por **LA SUPERVISIÓN** en un plazo no mayor de un (1) mes, contado a partir de la finalización de la obra. Por otro lado, la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, Forma de Pago, en el Cuadro No. 1 - Distribución de la forma de pagos, Ítem 3, *Informe Final*, establece que la fecha de entrega será dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la conclusión de la obra. A fin de evitar esta dualidad de plazos y en atención a la solicitud presentada por **LA SUPERVISIÓN** mediante Oficio No. 161-FG-C01-059-2025, se establece que, una vez concluido el plazo de ejecución de la obra, es decir, el 11 de marzo de 2026, **LA SUPERVISIÓN** deberá presentar el Informe Final en un plazo no mayor de DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, siendo la fecha límite para su entrega el 29 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO (4): Que, según Oficio No. 161-FG-C01-059-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 presentada por **LA SUPERVISIÓN** a **EL CONTRATANTE**, los costos adicionales generados a partir del incremento de plazo resultan en DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 97/100 (L. 2,480,712.97) lo que representa un incremento del 18.43% con respecto al monto del Contrato Original, para un total acumulado de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**.

CONSIDERANDO (5): Que, después de realizar el análisis de la solicitud de ampliación de plazo e incremento de monto presentada por **LA SUPERVISIÓN**, **LA DIRECCIÓN** inicio el trámite administrativo para la elaboración de la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024**, siendo su incremento por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 97/100 (L. 2,480,712.97) lo que representa un incremento del 18.43% con respecto al monto del Contrato Original, para un total acumulado de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**.

CONSIDERANDO (6): Que, de acuerdo con lo descrito en los Considerandos anteriores, resulta necesario ampliar el monto del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** a un total de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**, y un plazo total acumulado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 29 de marzo de 2026. **POR TANTO, AMBAS PARTES CONVIENEN:** Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, las partes convienen en efectuar la presente **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** para la “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C. A.**” de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA**, Numeral 4. **INFORME FINAL**, segundo párrafo, que a partir de la presente Modificación se leerá: **EL CONSULTOR** preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de dieciocho (18) días calendario después de concluida la obra. El resto de la Cláusula Quinta permanece igual que en el Contrato Original.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b) **Plazo de Ejecución del Contrato**, que a partir de la presente Modificación se leerá: b. **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**. El resto de la Cláusula

Séptima permanece igual que en el Contrato Original. **TERCERO:** Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera: El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**, según se detalla en el estimado de costos.

No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL				INCREMENTO				MODIFICACIÓN No. 1 - TOTAL (L) A+B
		No. DE PERSONAS	HOMBRE S MES (H-M)	SUELDO MENSUAL	A TOTAL (L)	No. DE PERSONAS	HOMBRES MES (H-M)	SUELDO MENSUAL	B TOTAL (L)	
6.1	Honorarios (15% de I+II+IV+V)		15%	9,375,474.96	1,406,321.24	%	15%	1,722,170.77	258,325.62	1,664,646.86
	TOTAL 5. HONORARIOS (L)				1,406,321.24				258,325.62	1,664,646.86
	TOTAL (L)				13,461,292.20				2,480,712.97	15,942,005.17

RESUMEN DESCRIPCIÓN GENERAL		
I	PERSONAL	4,967,854.10
II	BENEFICIOS SOCIALES	2,296,638.95
III	COSTOS OPERATIVOS	3,179,712.58
IV	GASTOS GENERALES	3,356,195.79
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS	476,956.89
VI	HONORARIOS	1,664,646.86
	GRAN TOTAL	15,942,005.17

CUARTO: De la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:** se modifica: el primer párrafo, forma de pago y numeral 7 de las notas y se incorpora el numeral 8 de las notas, que a partir de la presente modificación se leerá de la siguiente manera: **EL CONSULTOR** recibirá como pago por los servicios objeto de ese contrato una cantidad estimada de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO LEMPIRAS CON 17/100 (L. 15,942,005.17)**, incluye Honorarios Profesionales por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L. 1,664,646.86)**; los honorarios están sujetos a la deducción del Impuesto Sobre la Renta conforme a Ley, en el tiempo de ejecución de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**.

- Este contrato será pagado por suma alzada. **FORMA DE PAGO** La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle: *Cuadro No. 1 Distribución de la forma de pagos.*

Item	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pago
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al Supervisor.	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (05) días calendario, después del mes siguiente al periodo reportado. Nota: ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Dieciocho (18) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

- Pago Final (Etapa 3): 10% del monto total del Contrato según la **MODIFICACIÓN No. 1** contra la presentación del Informe Final en los Dieciocho (18) días calendario posterior a la finalización de la obra.
- El penúltimo pago correspondiente al último informe mensual se realizará con base al saldo pendiente de ejecutar, excluyendo el pago inicial y el pago final, lo anterior de conformidad con el estado financiero.

El resto de la Cláusula Novena permanece igual que en el Contrato Original.

QUINTO: El Consultor se obliga a ampliar la vigencia y montos de las Garantías y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Monto y Plazo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No. 1** y lo ESTIPULADO en la Ley de Contratación del Estado y a la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO. SEXTO:** Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original, que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 1**, permanecen vigentes de cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-017-2024** del proyecto **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN LUIS DE LAS LAJAS – SAN PEDRO CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C. A."** en la Ciudad de Comayagüela, a los 02 días del mes de diciembre del 2025.: POR EL CONTRATANTE: (f y s) **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), POR EL CONSULTOR: (f y s) **KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA** REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)

ARTÍCULO 2.- La Modificación de Contrato aprobada en el presente Decreto surte sus efectos legales según el marco jurídico nacional, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que haya incurrido cualquier funcionario público que intervino en la suscripción de la misma.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

DECRETO No. xx-2026

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los _____ días del mes de _____ del Dos Mil Veintiséis

PRESIDENTE

SECRETARIO		SECRETARIO
------------	--	------------

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., de del 2026.

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE**

